



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA**  
**CELEBRADA EL DÍA 25/09/2025**

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 25 de septiembre de 2025 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta:  
D.ª Mª del Carmen Ferrer Torres

Concejales:

D. Miguel Tur Rubio  
D.ª Antonia Picó Pérez  
D. Antonio Ramón Marí  
D. Antonio Marí Marí  
D.ª Francisca Adelina Guasch Brooks  
D. Juan Carlos Roselló Juan  
D. Juan Torres Prats  
D.ª María Sol Ferrer Ferrer  
D.ª Mª Cristina Tur Colomar  
D.ª Juan Jesús Planells Clapés  
D.ª María Asunción Ribas Torres  
D. José Antonio Marí Varo  
D.ª Beatriz Fernández Olmos  
D. Alan Ripoll Ribas  
D.ª Marina Morales Costa  
D. Mateo Calbet Guasch  
D.ª María Carmen Quintero Rodríguez  
D. Álvaro de la Fuente Marcos

Ausente con excusa:

D.ª Mónica Madrid García  
D.ª Paula Salsoso Asencio

Secretaria. - D.ª Catalina Macías Planells.  
Interventor acctal. – Pedro Guasch Vidal

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D.ª Catalina Macías Planells.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se indica, previo a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que por el grupo municipal socialista retira la propuesta contenida en el punto número 19 y por el grupo municipal Vox también se retira la propuesta contenida por la falta de asistencia de la concejala, quedando el orden del día del siguiente modo:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Dar cuenta del expediente 2025/013968 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) del segundo trimestre del ejercicio 2025.
3. Dar cuenta del expediente 2023/014075 de remisión de liquidación del segundo trimestre del ejercicio 2025.
4. Dar cuenta de la aprobación del límite máximo de gasto no financiero del ejercicio 2026 (Exp.2025/016018).
5. Dar cuenta del expediente 2025/016017 de remisión de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2026.
6. Aprobación inicial si procede del EXP2025/016732 de modificación de créditos, suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, y acordar lo que proceda.
7. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, cestas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (EXP2025/014894).
8. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas (EXP2025/015568).
9. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (EXP2025/017072).
10. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (EXP2025/015061).
11. Ver la propuesta relativa a la aceptación de cesiones varias, y acordar lo que proceda.
12. Ver la propuesta del área de Economía y Hacienda en relación con la solicitud presentada por el Institut d'Infraestructures i Serveis Educatius (IBISEC) de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) con relación a las obras de mejora (sustitución de láminas y carpintería exterior) en el CEIP Sant Carles, y acordar lo que proceda.
13. Ver la propuesta del área de Economía y Hacienda en relación con la solicitud presentada por el Institut d'Infraestructures i Serveis Educatius (IBISEC) de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) con relación a las



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

obras de mejora (rehabilitación de cubierta y escalera exterior) en el IES XARC, de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

14. Ver la propuesta de resolución de concesión de premios y condecoraciones 2025 a los Policías Locales de esta Corporación, y acordar lo que proceda.
15. Ver la propuesta de denominación de varias calles del municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.
16. Ver la moción del grupo municipal popular para la toma en consideración de medidas efectivas ante la actual situación de los recursos hídricos en la isla de Eivissa, y acordar lo que proceda.
17. Ver la moción del grupo municipal socialista para la defensa y el futuro del agua en Ibiza, y acordar lo que proceda.
18. Ver la moción del grupo municipal socialista para las mejoras en la nueva zona urbanizada de la entrada de Jesús, y acordar lo que proceda.
19. Ver la moción del grupo municipal socialista para que Puertos de las Islas Baleares dé la concesión del muelle de es Canar al ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.
20. Ver la moción del grupo municipal socialista para la regulación y aumento de la seguridad en el uso de las rampas de varaderos del municipio de Santa Eulària des Riu y en particular la rampa de sa Punta des Andreus, y acordar lo que proceda.
21. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem para el fomento de la rehabilitación de viviendas y edificios, y acordar lo que proceda.
22. Ver la moción del grupo municipal Unides Podem para declarar el municipio de Santa Eulària des Riu en espacio libre de genocidio, y acordar lo que proceda.
23. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
24. Ruegos, mociones y preguntas.

#### 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Aprobada con la abstención del partido Unides Podem.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=1>

#### 2. Dar cuenta del expediente 2025/013968 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) del segundo trimestre del ejercicio 2025.

Se da cuenta al pleno del siguiente informe de Intervención tesorería:

**"PRIMERO.** El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir informe sobre el



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

**SEGUNDO.** El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**TERCERO.** Legislación aplicable:

- La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** El ámbito objetivo de este informe se circunscribe a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, tal y como dispone el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El período legal de pago y la fecha de inicio del plazo de pago se determina conforme disponen el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Administración dispone, como regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los informes de morosidad o dies a quo, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

Así, se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente da la fecha de aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**SÉPTIMO.** El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes y será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

**OCTAVO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo habilitado para ello.

**NOVENO.** Se da traslado a la Sra. Alcaldesa, como ANEXOS, de los documentos informativos sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación y por Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., correspondientes al **segundo trimestre del año 2025**, para que los incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010**  
**Detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad Local**

Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

Entre 01/04/2025 y 30/06/2025

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre				
		Dentro periodo legal pago	Fuera periodo legal pago	Número de pagos	Importe total	
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos						
20- Arrendamientos y Cánones	17,98	73	71.280,60	4	6.371,30	
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	17,32	355	346.741,31	2	5.010,38	
22- Material, Suministro y Otros	30,94	2335	5.749.889,53	74	1.214.791,07	
23- Indemnización por razón del servicio	5,47	118	38.398,18	0	0,00	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00	
Inversiones reales	16,48	125	7.341.547,34	14	133.867,82	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00	
Pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00	
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre:</b>	<b>23,23</b>	<b>3.006</b>	<b>13.547.856,96</b>	<b>94</b>	<b>1.360.040,57</b>	
 <b>Intereses de demora pagados en el trimestre</b>						
		Número de pagos	Importe total intereses			
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0	0,00			
Inversiones reales	0	0	0,00			
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0,00			
Pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	4	7.535,92				
 <b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre</b>						
	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)		Pendientes de pago al final del trimestre			
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre	Fuera periodo legal pago a final del trimestre		
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>						
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	2	1.004,30	0	0,00	
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	22,72	16	78.249,26	1	1.639,55	
22- Material, Suministro y Otros	16,61	201	860.526,10	3	25.497,72	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00	
Inversiones reales	21,88	19	387.922,67	1	40.712,88	
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00	
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00	
<b>TOTAL op. pendientes pago a final del trimestre:</b>	<b>18,57</b>	<b>238</b>	<b>1.327.702,33</b>	<b>5</b>	<b>67.850,15</b>	

**Cálculo periodo medio de pago**  
**R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el R.D. 635/2014, de 25 de julio**

Ratio operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Importe pagos pendientes	Período medio de pago (PMP)
3,72	14.907.897,53	18,57	1.395.552,48	4,99



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**ANEXO II:**  
**SANTA EULÀRIA DES RIU XXI, S.A.U.**

Informe Correspondiente al ejercicio

2025

Trimestre

2T

Pagos realizados en el periodo	Período Medio de Pago PMP (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro del per. Legal		Fuera del per. Legal	
		Num. De pagos	Importe Total	Num. De pagos	Importe Total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	7,13	158	268.051,16 €	1	993,53 €
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	1,00	1	194.876,49 €		
Sin desagregar					
Total	4,56	159	462.927,65 €	1	993,53 €

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagados en el	
	Num. De pagos	Importe total Intereses
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0	0
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
Total	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo	Periodo medio del Pendiente pago (PMPP) días	Pendientes pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago al final del		Fuera Periodo legal pago al final del	
		Num. De Operaciones	Importe Total	Num. De Operaciones	Importe Total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	4,67	14	7.379,77 €		- €
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	-		- €		- €
Sin desagregar					
Total	4,67	14	7.379,77 €		- €

**DATOS PMP**

ENTIDAD	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (€)	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes (€)	PMP	Observaciones
Santa Eulària des Riu XXI, S.A.U.	4,56	463.921,18 €	4,67	7.379,77 €	4,56	

"

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=2>

3. Dar cuenta del expediente 2025/014075 de remisión de liquidación del segundo trimestre del ejercicio 2025.

Se da cuenta al pleno del siguiente informe de Intervención tesorería:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**"PRIMERO.** La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio **2025** y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

- Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio **2025** y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio **2025** calculada conforme a las normas SEC.

2. Actualización del cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** Se ha **cumplido** la obligación de remisión telemática de la información requerida del **segundo trimestre del ejercicio 2025**, dentro de los plazos establecidos para ello."

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=3>



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

4. Dar cuenta de la aprobación del límite máximo de gasto no financiero del ejercicio 2026 (Exp.2025/016018).

Se da cuenta al pleno del siguiente informe de Intervención tesorería:

**"PRIMERO.** El límite de gasto no financiero marca el techo de asignación de recursos de los presupuestos del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales, y tal y como dispone el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera debe ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Así, el límite de gasto no financiero constituye un instrumento de gestión presupuestaria, un límite de gasto en términos presupuestarios, que, junto con otras herramientas, pretende reforzar, a nivel presupuestario, la senda de consolidación fiscal y reducción de deuda pública de la Administración Pública, procurando un mayor control del gasto municipal.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable viene determinada por el siguiente artículo:

- El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** Conforme a la normativa presupuestaria, el límite de gasto no financiero de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado. En consecuencia, los importes vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal.:
  - o Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (P-0705400-J)
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local:
  - o Sociedad mercantil Santa Eulària des Riu XXI S.A. (A-57413957)

**CUARTO.** En lo que respecta al cálculo del límite de gasto no financiero (Capítulos I a VII), debe cumplir tres requisitos:

- Equilibrio presupuestario.
- Coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Coherencia con la regla de gasto.

**QUINTO.** El principio de equilibrio presupuestario, en los términos del artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, implica que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se apruebe sin déficit inicial.

Esta imposición se refiere al principio de nivelación presupuestaria, que exige que los ingresos totales (capítulos I a IX) cubran, al menos, el importe de los gastos totales del presupuesto (capítulo I a IX).

La estimación de gastos e ingresos financieros y no financieros para el ejercicio 2026 de cada una de las entidades que forman el presupuesto general presentan las siguientes cifras:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

GASTOS		AYTO	EMSER XXI	Ajustes	Presup. Consolidado
Cap.	Denominación	Presup. 2026	Presup. 2026		
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>62.464.980,00 €</b>	<b>2.163.475,29 €</b>	<b>-1.136.197,61 €</b>	<b>63.492.257,68 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>55.028.401,35 €</b>	<b>1.917.210,08 €</b>	<b>-1.136.197,61 €</b>	<b>55.809.413,82 €</b>
1	Gastos del Personal	18.258.810,11 €	584.200,00 €		18.843.010,11 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.755.207,28 €	1.333.010,08 €	-1.136.197,61 €	30.952.019,75 €
3	Gastos financieros	81.010,00 €		0,00 €	81.010,00 €
4	Transferencias corrientes	5.833.373,96 €			5.833.373,96 €
5	Fondo de contingencia	100.000,00 €			100.000,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7.436.578,65 €</b>	<b>246.265,21 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>7.682.843,86 €</b>
6	Inversiones reales	7.128.078,65 €	246.265,21 €		7.374.343,86 €
7	Transferencias de capital	308.500,00 €			308.500,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>35.020,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>35.020,00 €</b>
8	Activos financieros	35.020,00 €			35.020,00 €
9	Pasivos financieros			0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>62.500.000,00 €</b>	<b>2.163.475,29 €</b>	<b>-1.136.197,61 €</b>	<b>63.527.277,68 €</b>
		<b>64.663.475,29 €</b>			

INGRESOS		AYTO	EMSER XXI	Ajustes	Presup. Consolidado
Cap.	Denominación	Presup. 2026	Presup. 2026		
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>62.484.960,00 €</b>	<b>2.163.475,29 €</b>	<b>-1.136.197,61 €</b>	<b>63.512.237,68 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>62.484.890,00 €</b>	<b>2.163.475,29 €</b>	<b>-1.136.197,61 €</b>	<b>63.512.167,68 €</b>
1	Impuestos directos	21.375.010,00 €		-20.000,00 €	21.355.010,00 €
2	Impuestos indirectos	7.500.565,00 €			7.500.565,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.928.705,00 €	1.265.791,21 €	-762.513,53 €	20.431.982,68 €
4	Transferencias corrientes	12.118.080,00 €			12.118.080,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	1.562.530,00 €	897.684,08 €	-353.684,08 €	2.106.530,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>70,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>70,00 €</b>
6	Enajenación de inversiones reales	20,00 €			20,00 €
7	Transferencia de capital	50,00 €			50,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>15.040,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>15.040,00 €</b>
8	Activos financieros	15.020,00 €		0,00 €	15.020,00 €
9	Pasivos financieros	20,00 €			20,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>62.500.000,00 €</b>	<b>2.163.475,29 €</b>	<b>-1.136.197,61 €</b>	<b>63.527.277,68 €</b>
		<b>64.663.475,29 €</b>			



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**SEXTO.** El límite de gasto no financiero deberá ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2026, una vez realizados los ajustes SEC-10 necesarios, presenta los siguientes resultados:

LIQUIDACIÓN INGRESOS 2024			PREVISION PRESUPUESTO 2026			
CAP.	DRN	RECAUD. LIQ.	% DIF.	PREV.INIC	AJUSTES	TOTAL
I	19.899.597,81	19.023.691,92	-4,40	21.355.010,00	-939.967,69	<u>20.415.042,31</u>
II	8.726.149,73	8.039.249,20	-7,87	7.500.565,00	-590.425,59	<u>6.910.139,41</u>
III	19.690.496,02	17.406.323,93	-11,60	20.431.982,68	-2.370.187,35	<u>18.061.795,33</u>

LIQUIDACIÓN GASTOS 2024			PREVISION PRESUPUESTO 2026			
CAP.	CRÉD. DEF	ORN	% DIF.	PREV.INIC	AJUSTES	TOTAL
I	15.528.324,28	13.875.312,19	-10,65	18.843.010,11	-2.005.865,09	<u>16.837.145,02</u>
II	35.746.586,44	29.261.750,65	-18,14	30.952.019,75	-5.615.047,07	<u>25.336.972,68</u>
III	126.010,00	106.031,74	-15,85	81.010,00	-12.843,73	<u>68.166,27</u>
IV	6.032.622,28	4.209.558,30	-30,22	5.833.373,96	-1.762.850,96	<u>4.070.523,00</u>
VI	55.301.898,88	14.699.929,56	-73,42	7.374.343,86	-5.414.151,94	<u>1.960.191,92</u>
VII	257.549,65	98.437,53	-61,78	308.500,00	-190.588,84	<u>117.911,16</u>

INGRESOS 2026			
CÁPITULO	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	AJUSTES en base a ejerc. Ant.	CONSOLIDADO CON AJUSTES
1	21.355.010,00	-939.967,69	20.415.042,31
2	7.500.565,00	-590.425,59	6.910.139,41
3	20.431.982,68	-2.370.187,35	18.061.795,33
4	12.118.080,00		12.118.080,00
5	2.106.530,00		2.106.530,00
6	20,00		20,00
7	50,00		50,00
	<b>63.512.237,68</b>	<b>-3.900.580,63</b>	<b>59.611.657,05</b>

### GASTOS 2026



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

CAPÍTULO	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	AJUSTES en base a ejerc. Ant.	CONSOLIDADO CON AJUSTES
1	18.843.010,11	-2.005.865,09	16.837.145,02
2	30.952.019,75	-5.615.047,07	25.336.972,68
3	81.010,00	-12.843,73	68.166,27
4	5.833.373,96	-1.762.850,96	4.070.523,00
6	7.374.343,86	-5.414.151,94	1.960.191,92
7	308.500,00	-190.588,84	117.911,16
	<b>63.392.257,68</b>	<b>-15.001.347,63</b>	<b>48.390.910,05</b>

$59.611.657,05 \text{ €} - 48.390.910,05 \text{ €} =$ $(+/-) \text{ positivo} = \text{ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA}$	<u>+ 11.220.747,00 €</u>
---	--------------------------

**SÉPTIMO.** El límite de gasto no financiero deberá ser coherente con la regla de gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto publicada.

El gasto computable se calcula computando los capítulos 1 a 7 y realizando los ajustes pertinentes

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2026, una vez realizados los ajustes SEC-10 necesarios, presenta los siguientes resultados:

Concepto	PRESUPUESTO 2025 (€)	PRESUPUESTO 2026 (€)
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (Operaciones no financieras)	61.358.562,36	63.492.257,68
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-14.100.363,65	-15.001.347,63
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>47.258.198,71</b>	<b>48.490.910,05</b>

Diferencia entre "Gasto computable Previsión 2026 y 2025" (48.490.910,05 – 47.258.198,71)	1.232.711,34 €
% incremento gasto computable 2026 s/2025	2,61%
Tasa de referencia crecimiento PIB para 2026 según el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024.	3,30%

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente **FAVORABLE.**"

Se dan por enterados.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=4>

**5. Dar cuenta del expediente 2025/016017 de remisión de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2026.**

Se da cuenta al pleno del siguiente informe de Intervención Tesorería:

**“ PRIMERO.** Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, la transparencia se configura como un principio clave en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, resultando clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

De esta forma, se refuerzan sus elementos, entre los que destacan, «que con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros».

Así, en virtud del punto 2 del artículo 27 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4.1.b) y 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, tal y como dispone el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre los siguientes puntos:

- a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
- b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado.
- c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
- d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
- e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.
- f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones.
- g) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- h) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

**CUARTO.** Las líneas fundamentales de la entidad local deberán elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 «Corporaciones Locales» de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

El Informe contempla la siguiente información:

- a) Ingresos y gastos previstos para el **ejercicio 2026**, partiendo del año 2025.
- b) Saldos y otras magnitudes como deuda viva.
- c) Pasivos contingentes.

**QUINTO.** Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos deben distinguir entre ingresos y gastos de naturaleza corriente, de capital y financiera.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos deben tener en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado donde se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción.

En las proyecciones de gastos las medidas que derivan de modificaciones de políticas que deben tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas.

Las Líneas Fundamentales del Presupuesto deberán ser aprobadas por la Alcaldía, y deberá remitirse por la entidad local al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

A continuación, se relacionan, los ingresos y gastos para el año 2026, partiendo del año 2025, y siendo los importes totales los consolidados:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	Estimación derechos reconocidos netos:	AÑO					
	INGRESOS	2025			2026		
		AYTO	EMSER	TOTAL AJUST.	AYTO	EMSER	TOTAL AJUST.
OPER. CORRIENTES	Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	27.100.130,65		27.080.130,65	28.875.575,00		28.855.575,00
	Impuesto sobre bienes inmuebles	15.725.000,00		15.705.000,00	16.200.000,00		16.180.000,00
	Impuesto sobre actividades económicas	749.765,65		749.765,65	750.000,00		750.000,00
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2.625.000,00		2.625.000,00	2.675.000,00		2.675.000,00
	Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	1.500.000,00		1.500.000,00	1.750.000,00		1.750.000,00
	Impuesto sobre Construc., instal. y obras	6.500.000,00		6.500.000,00	7.500.000,00		7.500.000,00
	Cesión de impuestos del Estado	0,00		0,00	0,00		0,00
	Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	365,00		365,00	575,00		575,00
	Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	18.615.455,00	1.215.791,21	19.093.732,68	19.928.705,00	1.265.791,21	20.431.982,68
	Capítulo 4: Transferencias corrientes.	12.318.080,00		12.318.080,00	12.118.080,00		12.118.080,00
OPER. CAPITAL	Participación en tributos del Estado	11.200.000,00		11.200.000,00	11.000.000,00		11.000.000,00
	Resto de transferencias corrientes (resto cap.4)	1.118.080,00		1.118.080,00	1.118.080,00		1.118.080,00
	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	2.604.476,11	897.684,08	3.247.372,39	1.562.530,00	897.684,08	2.106.530,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	61.739.315,72					63.512.167,68
OPER. FINANC.	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	20,00		20,00	20,00		20,00
	Capítulo 7: Transferencias de capital	50,00		50,00	50,00		50,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		70,00					70,00
OPER. FINANC.	Capítulo 8: Ingresos por activos financieros	361.768,24		15.026,24	15.020,00		15.020,00
	Capítulo 9: Ingresos por pasivos financieros	20,00		20,00	20,00		20,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	15.046,24					15.040,00
TOTAL		61.000.000,00	2.113.475,29	61.754.431,96	62.500.000,00	2.163.475,29	63.527.277,68
	Estimación obligaciones reconocidas netas:	AÑO					
	GASTOS	2025			2026		
		AYTO	EMSER	TOTAL AJUST.	AYTO	EMSER	TOTAL AJUST.
OPER. CORRIENTES	Capítulo 1: Gastos de personal	15.965.802,65	574.000,00	16.539.802,65	18.258.810,11	584.200,00	18.843.010,11
	Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	29.715.201,25	654.897,69	29.427.263,72	30.755.207,28	1.333.010,08	30.952.019,75
	Capítulo 3: Gastos financieros.	81.010,00	176.986,00	188.529,89	81.010,00	0,00	81.010,00
	Capítulo 4: Transferencias corrientes.	5.564.451,65	0,00	5.564.451,65	5.833.373,96	0,00	5.833.373,96
	Capítulo 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos.	85.000,00	0,00	85.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		51.805.047,91					55.809.413,82
OPER. CAPITAL	Capítulo 6: Inversiones reales	9.245.014,45	0,00	9.245.014,45	7.128.078,65	246.265,21	7.374.343,86
	Capítulo 7: Transferencias de capital	308.500,00	0,00	308.500,00	308.500,00	0,00	308.500,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		9.553.514,45					7.682.843,86
OPER. FINANC.	Capítulo 8: Activos financieros	35.020,00	0,00	35.020,00	35.020,00	0,00	35.020,00
	Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Otros gastos en activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00	707.591,60	360.849,60	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		395.869,60					35.020,00
TOTAL		61.000.000,00	2.113.475,29	61.754.431,96	62.500.000,00	2.163.475,29	63.527.277,68

Por todo ello, y visto el detalle anterior, esta Intervención informa **favorablemente** las presentes Líneas Fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2026.”

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=5>

- Aprobación inicial si procede del EXP2025/016732 de modificación de créditos, suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, y acordar lo que proceda.

Visto que existen gastos imprevistos y de alta importancia para el municipio de Santa Eulària des Riu, como la redacción del proyecto básico de peatonalización y embellecimiento del núcleo urbano de Cala Llonga, excavación arqueológica y acondicionamiento en la parcela destinada a VPL en s'Olivera, la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud proyecto prolongación carril bici de Puig d'en Valls o en el análisis de las infraestructuras



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

existentes en el núcleo urbano de Jesús, trabajos de mantenimiento o reparaciones en el municipio, asistencia técnica en el departamento de Obras Públicas, mantenimiento software informático departamentos de Policía, Obras, Medio Ambiente, Secretaría, Tesorería y Recaudación, entre otros, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2025, se emitió Memoria de la alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2025, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 11 de septiembre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión de Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica, previa deliberación y con catorce votos a favor, trece de los miembros del grupo popular y uno de Unides Podem y cinco abstenciones de los miembros del grupo socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2025/016732 la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS			
FUNC	GRUPO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
1511	21000	Infraestructuras y bienes naturales	150.000,00
1511	22799	Otros trabajos realiz. por otras empresas y prof.	250.000,00
TOTAL GASTOS:			400.000,00



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS		
Clasif.	Denominación de la partida	IMPORTE (€)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	400.000,00
<b>TOTAL:</b>		<b>400.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB)*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=6>

**7. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (EXP2025/014894).**

Visto que, con fecha 6 de agosto de 2025, el Departamento de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Visto que, con fecha 7 de agosto de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 8 de agosto de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Visto que, con fecha 8 de agosto de 2025, se emitió Informe Tesorería favorable sobre el texto de Ordenanza presentado.

Visto que, con fecha 8 de agosto de 2025, se emitió informe jurídico y propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 14 de agosto de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 22 de septiembre de 2025 se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con trece votos a favor de los miembros del Grupo Popular y cinco abstenciones de los miembros del grupo socialista y un voto en contra de Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación,

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en el que se modifica el artículo 4 y la disposición final:

### ANTERIOR REDACCIÓN:

..//..

#### **Artículo 4º.- Cuota tributaria**

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes: Epígrafe euros/ día o según se indique en la tarifa correspondiente.

#### Tarifa primera, aplicable para Fiestas Patronales, ferias o similares:

1.	Ocupación de terrenos municipales de uso público con neveras, cafés, restaurantes, teatros, cinematógrafos, circos, exposiciones, y cualquier otro tipo de espectáculos. Al día por metro cuadrado con mínimo de 10 días.	1,20 €
2.	Puestos de productos hortofrutícolas de temporada por los propios productores y no determinadas expresamente en otros epígrafes de esta ordenanza. Por metro cuadrado o fracción por mes y con mínimo de tres meses.	1,05 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	1 El Ayuntamiento podrá determinar para la temporada de verano los terrenos municipales de uso público en que permitirá la instalación de teatros, cinematógrafos, circos u otros espectáculos y adjudicar los dichos terrenos mediante licitación, conforme a las vigentes normas de contratación municipal.
	2 Las adjudicaciones deberán hacerse para toda la temporada de verano, del 15 de junio al 15 de septiembre, y si la ocupación continuara, pasada esta última fecha, se liquidarán los días de prórroga proporcionalmente al precio al que hubiera estado adjudicado.
	3 Los derechos fijados en el epígrafe 1, así como el importe de la adjudicación mediante subasta, se entienden para la concesión de la ocupación independientemente que los espectáculos funcionen o no, por lo que no se podrá conceder ninguna bonificación con motivo que el funcionamiento se interrumpiera, aunque sea por circunstancias extraordinarias de lluvia, restricciones en el suministro de energía eléctrica o cualquier otra fuerza mayor.
	4 Las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas en el plazo máximo de quince días, antes y después respectivamente, del tiempo por el que se haga la adjudicación, y se devengará en otro caso los derechos correspondientes para cada día de exceso.
	5 Estas licencias no facultan para establecerse en los terrenos que normalmente ocupan otras actividades autorizadas periódicamente de forma tradicional.

Tarifa Segunda: otras instalaciones

1	Licencias para establecer aparatos automáticos accionados por moneda, para entretenimiento esparcimiento o venta, pagarán por semestre y metro cuadrado o fracción.	150,00 €
---	---	----------

Tarifa Tercera: Industrias de calle y ambulantes (de temporada).

1	Puestos de artesanos de carácter diario, que se establecerán en casetas de venta cedidas por el Ayuntamiento, por temporada de mayo a octubre (Passeig de s'Alamera).  A Antes de iniciar la actividad, se deberá depositar una fianza de 650,00€ por caseta. Una vez finalizada la temporada y previa solicitud el cual se debe indicar un número de cuenta bancaria, se procederá su devolución, siempre y cuando no se hubieran observado deterioros en la caseta cedida debido a la actividad desarrollada. Los autorizados para la utilización de las instalaciones serán responsables del mal uso o desperfectos que se produzcan en las mismas como consecuencia de su uso, debiendo reponer de su cuenta y cargo los daños causados.	1.300,00 €/puesto
2	Puestos de artesanos semanales, previa autorización municipal, por mes o fracción, si lleva a cabo la actividad 1 día por semana. En el supuesto que se realice la actividad más de 1 días a la semana, se deberá multiplicar la presente tarifa por el número máximo de días que se incremente la actividad a la semana.	30,00 €/mes/puesto
3	Fotógrafos, por mes o fracción	90,00 €

NOTA: La Administración municipal clasificará las ventas ambulantes no especificadas en los epígrafes anteriores por analogía con las que figuren es estas.  
La liquidación de estos derechos se practicará en concederse la autorización correspondiente.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Tarifa cuarta: Rodaje cinematográfico.

Por la ocupación de vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas. Si implica la exclusividad de un bien público se pagarán por día	655,00 €
Por la ocupación de vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas. Si no implica la exclusividad de un bien público se pagarán por día	100,00 €
Por autorización de reportajes fotográficos y vídeos promocionales en la vía pública o terrenos e instalaciones públicas, con una cuota mínima para 3 días, serán	350,00 €
Para autorización de reportajes fotográficos y vídeos promocionales en la vía pública o terrenos instalaciones públicas, a partir del 4º día se pagarán por día	100,00 €

Tarifa quinta: Trenes turísticos (por convoy).

Por autorización de temporada (hasta 6 meses):	3.800,00€
Por autorización anual (más de 6 meses):	5.049,00 €

...\\..

..//..

*Disposición final*

*La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, y publicada en el B.O.I.B. número 167 de fecha 21 de diciembre de 2024, y entrará en vigor el 1 de enero de 2025, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.*

...\\..

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA:

..//..

..//..

**Artículo 4º.- Cuota tributaria**

- La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- Las tarifas de la tasa serán las siguientes: Epígrafe euros/ día o según se indique en la tarifa correspondiente.

Tarifa primera, aplicable para Fiestas Patronales, ferias o similares:

1. Ocupación de terrenos municipales de uso público con neveras, cafés, restaurantes,	1,20 €
---	--------



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	teatros, cinematógrafos, circos, exposiciones, y cualquier otro tipo de espectáculos. Al día por metro cuadrado con mínimo de 10 días.	
2.	Puestos de productos hortofrutícolas de temporada por los propios productores y no determinadas expresamente en otros epígrafes de esta ordenanza. Por metro cuadrado o fracción por mes y con mínimo de tres meses.	1,05 €
	1 El Ayuntamiento podrá determinar para la temporada de verano los terrenos municipales de uso público en que permitirá la instalación de teatros, cinematógrafos, circos u otros espectáculos y adjudicar los dichos terrenos mediante licitación, conforme a las vigentes normas de contratación municipal.	
	2 Las adjudicaciones deberán hacerse para toda la temporada de verano, del 15 de junio al 15 de septiembre, y si la ocupación continuara, pasada esta última fecha, se liquidarán los días de prórroga proporcionalmente al precio al que hubiera estado adjudicado.	
	3 Los derechos fijados en el epígrafe 1, así como el importe de la adjudicación mediante subasta, se entienden para la concesión de la ocupación independientemente que los espectáculos funcionen o no, por lo que no se podrá conceder ninguna bonificación con motivo que el funcionamiento se interrumpiera, aunque sea por circunstancias extraordinarias de lluvia, restricciones en el suministro de energía eléctrica o cualquier otra fuerza mayor.	
	4 Las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas en el plazo máximo de quince días, antes y después respectivamente, del tiempo por el que se haga la adjudicación, y se devengará en otro caso los derechos correspondientes para cada día de exceso.	
	5 Estas licencias no facultan para establecerse en los terrenos que normalmente ocupan otras actividades autorizadas periódicamente de forma tradicional.	

#### Tarifa Segunda: otras instalaciones

1	Licencias para establecer aparatos automáticos accionados por moneda, para entretenimiento esparcimiento o venta, pagará por semestre y metro cuadrado o fracción.	150,00 €
---	--	----------

#### Tarifa Tercera: Industrias de calle y ambulantes (de temporada).

1	Puestos de artesanos de carácter diario, que se establecerán en casetas de venta cedidas por el Ayuntamiento, por temporada de noviembre a abril.  A Antes de iniciar la actividad, se deberá depositar una fianza de 120€ por caseta. Una vez finalizada la temporada y previa solicitud el cual se debe indicar un número de cuenta bancaria, se procederá su devolución, siempre y cuando no se hubieran observado deterioros en la caseta cedida debido a la actividad desarrollada. Los autorizados para la utilización de las instalaciones serán responsables del mal uso o desperfectos que se produzcan en las mismas como consecuencia de su uso, debiendo reponer de su cuenta y cargo los daños causados.	120,00€/mes/puesto
2	Puestos de artesanos de carácter diario, que se establecerán en casetas de venta cedidas por el Ayuntamiento, por temporada de mayo a octubre.  A Antes de iniciar la actividad, se deberá depositar una fianza de 220€ por caseta. Una vez finalizada la temporada y previa solicitud el cual se debe indicar un número de cuenta bancaria, se procederá su devolución, siempre y cuando no se hubieran observado deterioros en la caseta cedida debido a la	220,00€/mes/puesto



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	actividad desarrollada. Los autorizados para la utilización de las instalaciones serán responsables del mal uso o desperfectos que se produzcan en las mismas como consecuencia de su uso, debiendo reponer de su cuenta y cargo los daños causados.	
3	Puestos de artesanos, de carácter diario, por temporada de mayo a octubre (Passeig de s'Alamera).	700,00 €/puesto
4	Puestos de artesanos semanales, previa autorización municipal, por mes o fracción, si lleva a cabo la actividad 1 día por semana. En el supuesto que se realice la actividad más de 1 días a la semana, se deberá multiplicar la presente tarifa por el número máximo de días que se incremente la actividad a la semana.	30,00 €/mes/puesto
5	Fotógrafos, por mes o fracción	90,00 €
NOTA: La Administración municipal clasificará las ventas ambulantes no especificadas en los epígrafes anteriores por analogía con las que figuren es estas. La liquidación de estos derechos se practicará en concederse la autorización correspondiente.		

#### Tarifa cuarta: Rodaje cinematográfico.

Por la ocupación de vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas. Si implica la exclusividad de un bien público se pagarán por día	655,00 €
Por la ocupación de vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas. Si no implica la exclusividad de un bien público se pagarán por día	100,00 €
Por autorización de reportajes fotográficos y vídeos promocionales en la vía pública o terrenos e instalaciones públicas, con una cuota mínima para 3 días, serán	350,00 €
Para autorización de reportajes fotográficos y vídeos promocionales en la vía pública o terrenos instalaciones públicas, a partir del 4º día se pagarán por día	100,00 €

#### Tarifa quinta: Trenes turísticos (por convoy).

Por autorización de temporada (hasta 6 meses):	3.800,00€
Por autorización anual (más de 6 meses):	5.049,00 €

...\\..

..//..

#### Disposición final

La Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, y publicada en el B.O.I.B. número 167 de fecha 21 de diciembre de 2024, siendo modificada por el Pleno de en sesión ordinaria celebrada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, y publicada en el B.O.I.B. número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de 2025, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

...\\..

Siendo la nueva redacción de la ordenanza la siguiente:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO**

#### **Artículo 1º.- Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa para utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con paradas, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias de calle y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes, regidos por la presente ordenanza.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

#### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo y responsables**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a favor de las cuales se otorguen las licencias, o quien se beneficie del aprovechamiento, si se procediera sin la autorización oportuna.
2. Serán responsables de la deuda tributaria los que así establezca la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 4º.- Cuota tributaria**

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes: Epígrafe euros/ día o según se indique en la tarifa correspondiente.

##### **Tarifa primera, aplicable para Fiestas Patronales, ferias o similares:**

1.	Ocupación de terrenos municipales de uso público con neveras, cafés, restaurantes, teatros, cinematógrafos, circos, exposiciones, y cualquier otro tipo de espectáculos. Al día	1,20 €
----	---	--------



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	por metro cuadrado con mínimo de 10 días.	
2.	Puestos de productos hortofrutícolas de temporada por los propios productores y no determinadas expresamente en otros epígrafes de esta ordenanza. Por metro cuadrado o fracción por mes y con mínimo de tres meses.	1,05 €
1	El Ayuntamiento podrá determinar para la temporada de verano los terrenos municipales de uso público en que permitirá la instalación de teatros, cinematógrafos, circos u otros espectáculos y adjudicar los dichos terrenos mediante licitación, conforme a las vigentes normas de contratación municipal.	
2	Las adjudicaciones deberán hacerse para toda la temporada de verano, del 15 de junio al 15 de septiembre, y si la ocupación continuara, pasada esta última fecha, se liquidarán los días de prórroga proporcionalmente al precio al que hubiera estado adjudicado.	
3	Los derechos fijados en el epígrafe 1, así como el importe de la adjudicación mediante subasta, se entienden para la concesión de la ocupación independientemente que los espectáculos funcionen o no, por lo que no se podrá conceder ninguna bonificación con motivo que el funcionamiento se interrumpiera, aunque sea por circunstancias extraordinarias de lluvia, restricciones en el suministro de energía eléctrica o cualquier otra fuerza mayor.	
4	Las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas en el plazo máximo de quince días, antes y después respectivamente, del tiempo por el que se haga la adjudicación, y se devengará en otro caso los derechos correspondientes para cada día de exceso.	
5	Estas licencias no facultan para establecerse en los terrenos que normalmente ocupan otras actividades autorizadas periódicamente de forma tradicional.	

**Tarifa Segunda: otras instalaciones**

1	Licencias para establecer aparatos automáticos accionados por moneda, para entretenimiento esparcimiento o venta, pagarán por semestre y metro cuadrado o fracción.	150,00 €
---	---	----------

**Tarifa Tercera: Industrias de calle y ambulantes (de temporada).**

1	Puestos de artesanos de carácter diario, que se establecerán en casetas de venta cedidas por el Ayuntamiento, por temporada de noviembre a abril.  A Antes de iniciar la actividad, se deberá depositar una fianza de 120€ por caseta. Una vez finalizada la temporada y previa solicitud el cual se debe indicar un número de cuenta bancaria, se procederá su devolución, siempre y cuando no se hubieran observado deterioros en la caseta cedida debido a la actividad desarrollada. Los autorizados para la utilización de las instalaciones serán responsables del mal uso o desperfectos que se produzcan en las mismas como consecuencia de su uso, debiendo reponer de su cuenta y cargo los daños causados.	120,00€/mes/puesto
2	Puestos de artesanos de carácter diario, que se establecerán en casetas de venta cedidas por el Ayuntamiento, por temporada de mayo a octubre.  A Antes de iniciar la actividad, se deberá depositar una fianza de 220€ por caseta. Una vez finalizada la temporada y previa solicitud el cual se debe indicar un número de cuenta bancaria, se procederá su devolución, siempre y cuando no se hubieran observado deterioros en la caseta cedida debido a la actividad desarrollada. Los autorizados para la utilización de las instalaciones serán responsables del mal uso o desperfectos que se produzcan en las	220,00€/mes/puesto



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	mismas como consecuencia de su uso, debiendo reponer de su cuenta y cargo los daños causados.	
3	Puestos de artesanos, de carácter diario, por temporada de mayo a octubre (Passeig de s'Alamera).	700,00 €/puesto
4	Puestos de artesanos semanales, previa autorización municipal, por mes o fracción, si lleva a cabo la actividad 1 día por semana. En el supuesto que se realice la actividad más de 1 días a la semana, se deberá multiplicar la presente tarifa por el número máximo de días que se incremente la actividad a la semana.	30,00 €/mes/puesto
5	Fotógrafos, por mes o fracción	90,00 €

NOTA: La Administración municipal clasificará las ventas ambulantes no especificadas en los epígrafes anteriores por analogía con las que figuren es estas.  
La liquidación de estos derechos se practicará en concederse la autorización correspondiente.

<b>Tarifa cuarta: Rodaje cinematográfico.</b>	
Por la ocupación de vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas. Si implica la exclusividad de un bien público se pagarán por día	655,00 €
Por la ocupación de vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas. Si no implica la exclusividad de un bien público se pagarán por día	100,00 €
Por autorización de reportajes fotográficos y vídeos promocionales en la vía pública o terrenos e instalaciones públicas, con una cuota mínima para 3 días, serán	350,00 €
Para autorización de reportajes fotográficos y vídeos promocionales en la vía pública o terrenos instalaciones públicas, a partir del 4º día se pagarán por día	100,00 €

<b>Tarifa quinta: Trenes turísticos (por convoy).</b>	
Por autorización de temporada (hasta 6 meses):	3.800,00€
Por autorización anual (más de 6 meses):	5.049,00 €

#### Artículo 5º.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles de conformidad con las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irredutibles para el período anual o de temporada autorizado.
  
2.
  - a. Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarlos a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cantidad fijada en las tarifas del artículo 3.2 de esta ordenanza.
  - b. Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Así mismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neveras, bisutería, etc.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- c. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100% del importe de la licitación, además de la cantidad fijada en las tarifas.
3.
  - a. Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento rotulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo al que se refiere el artículo 6.2.a siguiente y formular declaración en la cual conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se instalen, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.
  - b. Los servicios técnicos de este ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por las personas interesadas, y se concederán las autorizaciones si no se encuentran diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, estas se notificarán a las personas interesadas y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, se concederán las autorizaciones una vez solucionadas las diferencias por las personas interesadas y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
  - c. En caso de denegarse las autorizaciones, las personas interesadas podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
4.
  - a. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido la licencia correspondiente por las personas interesadas.
  - b. Después de cada instalación, las actividades que estén obligadas deberán de presentar el correspondiente certificado de final de montaje, no consintiendo ninguna ocupación posterior de la vía pública hasta que no se cumpla con esta publicación.
5.
  - a. Las autorizaciones a las que se refiere la tarifa tercera se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la alcaldía o se presente la baja justificada por la persona interesada o por sus legítimos representantes.
  - b. La presentación de la baja tendrá efectos a partir del día primero del periodo anual de tiempo siguiente señalando el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidos o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cantidades que corresponda abonar a las personas interesadas.
7.
  - a. Se establecen como fiestas patronales fijas a efectos de esta tasa las fiestas patronales de las cinco parroquias del municipio, así como las fiestas del primer domingo de mayo, las fiestas de Es Canar, las de Cala Llonga y las fiestas de Navidad.
  - b. El período durante el cual podrán estar instaladas las actividades autorizadas en el marco de fiestas patronales, ferias y similares será de 15 días.

#### Artículo 6º.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:
  - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
  - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.
2. El pago de la tasa se realizará:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la depositaría municipal donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo que dispone el artículo 47.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, el pago se realizará en las oficinas de Recaudación municipal, en los plazos establecidos a tal efecto.

#### Disposición final

La Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, y publicada en el B.O.I.B. número 167 de fecha 21 de diciembre de 2024, siendo modificada por el Pleno de en sesión ordinaria celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025, y publicada en el B.O.I.B. número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB)*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.santaeulariadesriu.com/>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=7>*

#### 8. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas (EXP2025/015568).

Visto que, con fecha 12 de agosto de 2025, el Departamento de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas.

Visto que, con fecha 13 de agosto de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 19 de agosto de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Visto que, con fecha 26 de agosto de 2025, se emitió Informe Tesorería favorable sobre el texto de Ordenanza presentado.

Visto que, con fecha 27 de agosto de 2025, se emitió informe jurídico y propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 22 de septiembre de 2025 se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con trece votos a favor de los miembros del grupo popular, cinco abstenciones de los miembros del grupo socialista y un voto en contra de Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas, en el que se modifica del artículo 6 y la disposición final única:

### ANTERIOR REDACCIÓN:

..//..

### ARTÍCULO 6. Cuotas

#### PISCINAS

BAÑO LIBRE		
Mes		35,00 €
Trimestre		75,00 €
Anual		195,00 €

BAÑO	Menores de 16 años	Mayores de 16 años
1 baño	3,00 €	5,00 €
Bono 5 baños	13,00 €	24,00 €
Bono 10 baños	24,00 €	43,00 €
Clase con monitor (cualquier modalidad)	5,00 €	7,00 €

PLAN ESCOLAR	
Curso escolar completo por alumno (1 día a la semana)	34,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

CURSOS NATACIÓN (Aquagym, natación para niños, adultos, otros)	Mensual				Trimestral			
	Menores de 16 años		Mayores de 16 años		Menores de 16 años		Mayores de 16 años	
	30 min.	45 min.	30 min.	45 min.	30 min.	45 min.	30 min.	45 min.
1 día/semana	20,00 €	25,00 €	24,00 €	30,00 €	54,00 €	65,00 €	65,00 €	78,00 €
2 días/semanas	34,00 €	40,00 €	41,00 €	48,00 €	91,00 €	105,00 €	110,00 €	126,00 €
3 días/Semanas	40,00 €	50,00 €	48,00 €	60,00 €	103,00 €	127,00 €	124,00 €	152,00 €
5 días/semanas	45,00 €	65,00 €	54,00 €	78,00 €	114,00 €	160,00 €	137,00 €	192,00 €

ALQUILER PISCINA (por hora y calle)

Particulares/Empresas	30,00 €
Asociaciones	15,00 €

- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.
- Segunda actividad acuática: se aplicará descuento del 15 % (sobre la tasa más económica).
- Por motivos de ocupación, la falta de asistencia a las clases no implica la exención del pago.

La piscina permanecerá cerrada 15 días al año (generalmente durante el mes de septiembre). Durante estos períodos, el coste será la mitad en caso de actividades con monitor. En el resto de las actividades, no se modificarán las tasas.

---

ACTIVIDADES Y ESCUELAS  
DEPORTIVAS MUNICIPALES

---

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS PARA ADULTOS (precio por mes)

Actividad física para la tercera edad (2 horas/semana; actividad para mayores de 65 años)	24,00 €
---	---------

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Mensual	31,00 €
Trimestral	62,00 €
Anual	156,00 €

\* Durante el abono de la primera cuota, deberá ejecutar el pago de 7,00 € en concepto de contratación del seguro anual.

---

USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

---

PABELLÓN DE DEPORTES	Hora	Anual (1 hora/semana)
Pista completa	31,00 €	333,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Tercio de pista	15,00 €	130,00 €
-----------------	---------	----------

- Se aplicará un plus de 10,00 €/hora en caso de necesidad de luz artificial.
- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.
- El pago de esta tasa en la modalidad anual da derecho a la utilización de la pista y vestuarios.
- El alquiler de este espacio para la celebración de espectáculos deportivos o de otra índole supondrá la reserva del espacio completo. Los organizadores de estos eventos deberán presentar la solicitud previamente por registro de entrada y su uso estará supeditado a la autorización por parte del órgano competente.

CAMPO DE DEPORTES	Hora	Anual (1 hora/semana)
Particulares/Empresas	65,00 €	500,00 €
Asociaciones	42,00 €	333,00 €

- Se aplicará un plus de 15,00 €/hora en caso de necesidad de luz artificial.
- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.
- El pago de esta tasa en la modalidad anual da derecho a la utilización del campo y vestuarios.

PISTA ATLETISMO	
Entrada por día	3,00 €
Por usuario y temporada	44,00 €
Por evento y hora (alquiler de pista entera)	50,00 €
PISTAS POLIDEPORTIVAS	
Precio por hora	17,00 €

PISTAS TENIS Y TENIS PLAYA	
Precio por hora	10,00 €

PISTAS PÁDEL	
Precio por hora	15,00 €

- Se aplicará un plus de 5,00 €/hora en caso de necesidad de luz artificial
- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.

SALAS POLIDEPORTIVAS	
Particulares (precio por hora)	15,00 €
Asociaciones (precio por hora)	10,00 €

GIMNASIO	
Mensual	34,00 €
Trimestral	68,00 €
Anual	145,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

MULTIBONOS

MULTIBONO BAÑO LIBRE + GIMNASIO + PISTA ATLETISMO	
Trimestral	107,00 €
Anual	255,00 €

- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.

OTROS SERVICIOS

SERVICIO DE FISIOTERAPIA	
Deportistas federados en club del municipio de Santa Eulària	25,00 €
Usuarios/as instalaciones deportivas municipales, personal Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y Guardia Civil de Santa Eulària	32,00 €
Público general	40,00 €
Suplemento aplicación de tratamiento de diatermia	5,00 €

- Se aplicará al fisioterapeuta una tarifa única de 2,50 € por servicio. Se admitirá el uso de la sala de enfermería al fisioterapeuta que presta sus servicios en esta instalación.

OTRAS ACTIVIDADES

CAMPUS DEPORTIVOS DE VERANO	1 semana	2 semanas
General	40,00 €	80,00 €
Deportes náuticos	80,00 €	160,00 €

El importe de las referidas tarifas se hará efectivo en el momento de efectuarse la solicitud del respectivo servicio. En los casos de solicitudes de inscripción a cursos programados se establece como plazo de ingreso los días comprendidos entre el 20 y último día hábil del mes anterior al del desarrollo del curso. El ingreso en dicho plazo tendrá carácter de reserva de plaza, la cual quedará a libre disposición de cualquier otro usuario en el caso de no efectuarse el ingreso en el plazo citado.

Las liquidaciones de la tasa en las solicitudes de uso colectivo, formuladas por colectivos o sus representantes, podrán ser objeto de liquidación mediante concreto, atendiendo, para la determinación de las tarifas, los plazos de tiempo y al período del año por los que se interese el uso de las instalaciones.

...//...



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La modificación de la presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, y publicada en el B.O.I.B. número 172 de fecha 21 de diciembre de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

...\\..

## NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA:

..//..

### ARTÍCULO 6. Cuotas

#### PISCINAS

##### BAÑO LIBRE

Mes	35,00 €
Trimestre	75,00 €
Anual	195,00 €

##### BAÑO

	Menores de 16 años	Mayores de 16 años
1 baño	3,00 €	5,00 €
Bono 5 baños	13,00 €	24,00 €
Bono 10 baños	24,00 €	43,00 €
Clase con monitor (cualquier modalidad)	5,00 €	7,00 €

#### PLAN ESCOLAR

Curso escolar completo por alumno (1 día a la semana)	34,00 €
---	---------

##### CURSOS NATACIÓN (Aquagym, natación para niños, adultos, otros)

CURSOS NATACIÓN (Aquagym, natación para niños, adultos, otros)	Mensual				Trimestral			
	Menores de 16 años		Mayores de 16 años		Menores de 16 años		Mayores de 16 años	
	30 min.	45 min.	30 min.	45 min.	30 min.	45 min.	30 min.	45 min.
1 día/ semana	20,00 €	25,00 €	24,00 €	30,00 €	54,00 €	65,00 €	65,00 €	78,00 €
2 días/ semanas	34,00 €	40,00 €	41,00 €	48,00 €	91,00 €	105,00 €	110,00 €	126,00 €
3 días/ Semanas	40,00 €	50,00 €	48,00 €	60,00 €	103,00 €	127,00 €	124,00 €	152,00 €
5 días/ semanas	45,00 €	65,00 €	54,00 €	78,00 €	114,00 €	160,00 €	137,00 €	192,00 €

#### ALQUILER PISCINA (por hora y calle)

Particulares/Empresas	30,00 €
Asociaciones	15,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.
- Segunda actividad acuática: se aplicará descuento del 15 % (sobre la tasa más económica).
- Por motivos de ocupación, la falta de asistencia a las clases no implica la exención del pago.

La piscina permanecerá cerrada 15 días al año (generalmente durante el mes de septiembre). Durante estos períodos, el coste será la mitad en caso de actividades con monitor. En el resto de las actividades, no se modificarán las tasas.

---

ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS  
MUNICIPALES

---

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS PARA ADULTOS (precio por mes)

Actividad física para la tercera edad (2 horas/semana; actividad para mayores de 65 años)	24,00 €
---	---------

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Mensual	31,00 €
Trimestral	62,00 €
Anual	156,00 €

\* Durante el abono de la primera cuota, deberá ejecutar el pago de 7,00 € en concepto de contratación del seguro anual.

---

USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

---

PABELLÓN DE DEPORTES	Hora	Anual (1 hora/semana)
Pista completa	31,00 €	333,00 €
Tercio de pista	15,00 €	130,00 €

- Se aplicará un plus de 10,00 €/hora en caso de necesidad de luz artificial.
- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.
- El pago de esta tasa en la modalidad anual da derecho a la utilización de la pista y vestuarios.
- El alquiler de este espacio para la celebración de espectáculos deportivos o de otra índole supondrá la reserva del espacio completo. Los organizadores de estos eventos deberán presentar la solicitud previamente por registro de entrada y su uso estará supeditado a la autorización por parte del órgano competente.

CAMPO DE DEPORTES	Hora	Anual (1 hora/semana)
Particulares/Empresas	65,00 €	500,00 €
Asociaciones	42,00 €	333,00 €

- Se aplicará un plus de 15,00 €/hora en caso de necesidad de luz artificial.
- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.
- El pago de esta tasa en la modalidad anual da derecho a la utilización del campo y vestuarios.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

PISTA ATLETISMO	
Entrada por día	3,00 €
Por usuario y temporada	44,00 €
Por evento y hora (alquiler de pista entera)	50,00 €
PISTAS POLIDEPORTIVAS	
Precio por hora	17,00 €

PISTAS TENIS Y TENIS PLAYA	
Precio por hora	10,00 €

PISTAS PÁDEL	
Precio por hora y media	15,00 €

- Se aplicará un plus de 5,00 €/hora en caso de necesidad de luz artificial  
➤ No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.

SALAS POLIDEPORTIVAS	
Particulares (precio por hora)	15,00 €
Asociaciones (precio por hora)	10,00 €

GIMNASIO	
Mensual	34,00 €
Trimestral	68,00 €
Anual	145,00 €

MULTIBONOS

MULTIBONO BAÑO LIBRE + GIMNASIO + PISTA ATLETISMO	
Trimestral	107,00 €
Anual	255,00 €

- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.

OTROS SERVICIOS

SERVICIO DE FISIOTERAPIA	
Deportistas federados en club del municipio de Santa Eulària	25,00 €
Usuarios/as instalaciones deportivas municipales, personal Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y Guardia Civil de Santa Eulària	32,00 €
Público general	40,00 €
Suplemento aplicación de tratamiento de diatermia	5,00 €

- Se aplicará al fisioterapeuta una tarifa única de 2,50 € por servicio. Se admitirá el uso de la sala de enfermería al fisioterapeuta que presta sus servicios en esta instalación.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

#### OTRAS ACTIVIDADES

CAMPUS DEPORTIVOS DE VERANO		1 semana	2 semanas
General	Residente	48,00 €	96,00 €
	No residente	68,00 €	135,00 €
Deportes náuticos	Residente	96,00 €	192,00 €
	No residente	135,00 €	270,00 €

El importe de las referidas tarifas se hará efectivo en el momento de efectuarse la solicitud del respectivo servicio. En los casos de solicitudes de inscripción a cursos programados se establece como plazo de ingreso los días comprendidos entre el 20 y último día hábil del mes anterior al del desarrollo del curso. El ingreso en dicho plazo tendrá carácter de reserva de plaza, la cual quedará a libre disposición de cualquier otro usuario en el caso de no efectuarse el ingreso en el plazo citado.

Las liquidaciones de la tasa en las solicitudes de uso colectivo, formuladas por colectivos o sus representantes, podrán ser objeto de liquidación mediante concurso, atendiendo, para la determinación de las tarifas, los plazos de tiempo y al período del año por los que se interese el uso de las instalaciones.

..//..

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ y publicada en el B.O.I.B. número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de diciembre de 20\_\_\_\_, permaneciendo en vigor desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ y hasta su modificación o derogación expresa.

..\\..

Siendo la nueva redacción de la ordenanza la siguiente:

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu establece la "Tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, así como por lo establecido por la Ley 25/1.998 de 13 de julio y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

##### ARTÍCULO 2. Hecho imponible



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Constituye el hecho imponible la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como la realización de actividades desarrolladas por el Ayuntamiento o la prestación de servicios por parte de este en dichas instalaciones, según las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

### ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo y devengo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Tendrá la condición de sustituto del sujeto pasivo del usuario menor de edad la persona que ostente la tutela del mismo.

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sin perjuicio de que se exija el abono previo de su importe total o parcial.

### ARTÍCULO 4. Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cantidad

La cantidad de la tasa regulada por esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

### ARTÍCULO 6. Cuotas

#### PISCINAS

BAÑO LIBRE	
Mes	35,00 €
Trimestre	75,00 €
Anual	195,00 €

BAÑO	Menores de 16 años	Mayores de 16 años
1 baño	3,00 €	5,00 €
Bono 5 baños	13,00 €	24,00 €
Bono 10 baños	24,00 €	43,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Clase con monitor (cualquier modalidad)	5,00 €	7,00 €
--	--------	--------

PLAN ESCOLAR			
Curso escolar completo por alumno (1 día a la semana)		34,00 €	

CURSOS NATACIÓN (Aquagym, natación para niños, adultos, otros)	Mensual				Trimestral			
	Menores de 16 años		Mayores de 16 años		Menores de 16 años		Mayores de 16 años	
	30 min.	45 min.	30 min.	45 min.	30 min.	45 min.	30 min.	45 min.
1 día/ semana	20,00 €	25,00 €	24,00 €	30,00 €	54,00 €	65,00 €	65,00 €	78,00 €
2 días/ semanas	34,00 €	40,00 €	41,00 €	48,00 €	91,00 €	105,00 €	110,00 €	126,00 €
3 días/ Semanas	40,00 €	50,00 €	48,00 €	60,00 €	103,00 €	127,00 €	124,00 €	152,00 €
5 días/ semanas	45,00 €	65,00 €	54,00 €	78,00 €	114,00 €	160,00 €	137,00 €	192,00 €

ALQUILER PISCINA (por hora y calle)	
Particulares/Empresas	30,00 €
Asociaciones	15,00 €

- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.
- Segunda actividad acuática: se aplicará descuento del 15 % (sobre la tasa más económica).
- Por motivos de ocupación, la falta de asistencia a las clases no implica la exención del pago.

La piscina permanecerá cerrada 15 días al año (generalmente durante el mes de septiembre). Durante estos períodos, el coste será la mitad en caso de actividades con monitor. En el resto de las actividades, no se modificarán las tasas.

#### ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS PARA ADULTOS (precio por mes)	
Actividad física para la tercera edad (2 horas/semana; actividad para mayores de 65 años)	24,00 €

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	
Mensual	31,00 €
Trimestral	62,00 €
Anual	156,00 €

\* Durante el abono de la primera cuota, deberá ejecutar el pago de 7,00 € en concepto de contratación del seguro anual.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

## USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

PABELLON DE DEPORTES	Hora	Anual (1 hora/semana)
Pista completa	31,00 €	333,00 €
Tercio de pista	15,00 €	130,00 €

- Se aplicará un plus de 10,00 €/hora en caso de necesidad de luz artificial.
- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.
- El pago de esta tasa en la modalidad anual da derecho a la utilización de la pista y vestuarios.
- El alquiler de este espacio para la celebración de espectáculos deportivos o de otra índole supondrán la reserva del espacio completo. Los organizadores de estos eventos deberán presentar la solicitud previamente por registro de entrada y su uso estará supeditado a la autorización por parte del órgano competente.

CAMPO DE DEPORTES	Hora	Anual (1 hora/semana)
Particulares/Empresas	65,00 €	500,00 €
Asociaciones	42,00 €	333,00 €

- Se aplicará un plus de 15,00 €/hora en caso de necesidad de luz artificial.
- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.
- El pago de esta tasa en la modalidad anual da derecho a la utilización del campo y vestuarios.

PISTA ATLETISMO	
Entrada por día	3,00 €
Por usuario y temporada	44,00 €
Por evento y hora (alquiler de pista entera)	50,00 €
PISTAS POLIDEPORTIVAS	
Precio por hora	17,00 €

PISTAS TENIS Y TENIS PLAYA	
Precio por hora	10,00 €

PISTAS PÁDEL	
Precio por hora y media	15,00 €

- Se aplicará un plus de 5,00 €/hora en caso de necesidad de luz artificial
- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.

SALAS POLIDEPORTIVAS	
Particulares (precio por hora)	15,00 €
Asociaciones (precio por hora)	10,00 €
GIMNASIO	
Mensual	34,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Trimestral	68,00 €
Anual	145,00 €

---

#### MULTIBONOS

---

MULTIBONO BAÑO LIBRE + GIMNASIO + PISTA ATLETISMO	
Trimestral	107,00 €
Anual	255,00 €

- No residentes: se añadirá un incremento del 30 % en todas las cuotas.

---

#### OTROS SERVICIOS

---

SERVICIO DE FISIOTERAPIA	
Deportistas federados en club del municipio de Santa Eulària	25,00 €
Usuarios/as instalaciones deportivas municipales, personal Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y Guardia Civil de Santa Eulària	32,00 €
Público general	40,00 €
Suplemento aplicación de tratamiento de diatermia	5,00 €

- Se aplicará al fisioterapeuta una tarifa única de 2,50 € por servicio. Se admitirá el uso de la sala de enfermería al fisioterapeuta que presta sus servicios en esta instalación.

---

#### OTRAS ACTIVIDADES

---

CAMPUS DEPORTIVOS DE VERANO		1 semana	2 semanas
General	Residente	48,00 €	96,00 €
	No residente	68,00 €	135,00 €
Deportes náuticos	Residente	96,00 €	192,00 €
	No residente	135,00 €	270,00 €

El importe de las referidas tarifas se hará efectivo en el momento de efectuarse la solicitud del respectivo servicio. En los casos de solicitudes de inscripción a cursos programados se establece como plazo de ingreso los días comprendidos entre el 20 y último día hábil del mes anterior al del desarrollo del curso. El ingreso en dicho plazo tendrá carácter de reserva de plaza, la cual quedará a libre disposición de cualquier otro usuario en el caso de no efectuarse el ingreso en el plazo citado.

Las liquidaciones de la tasa en las solicitudes de uso colectivo, formuladas por colectivos o sus representantes, podrán ser objeto de liquidación mediante concurso, atendiendo, para la determinación



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

de las tarifas, los plazos de tiempo y al período del año por los que se interese el uso de las instalaciones.

#### **ARTÍCULO 7. Administración y cobranza**

El procedimiento de ingreso será, conforme a lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en régimen de autoliquidación. Los usuarios de las instalaciones deberán autoliquidar la tasa en el momento de presentar la inscripción mediante la oportuna declaración-liquidación e ingreso simultáneo de la cuota tributaria en la Tesorería Municipal o entidad financiera colaboradora, y en las piscinas municipales según lo establecido en su normativa/reglamento.

La reserva y el pago de tasa de instalaciones municipales por parte de las entidades federadas, principalmente de deportes de equipo, que vayan a precisar la instalación durante toda la temporada se deberá ejercer del 1 al 31 de agosto. Esta reserva se llevará a cabo mediante impreso tipo y será confirmada por coordinación entre el 15 y 30 de septiembre.

#### **ARTÍCULO 8. Bonificaciones**

Dispondrán del 50 % de bonificación:

- Familias numerosas
- Familias monoparentales
- Jubilados y pensionistas
- Personas con discapacidad (igual o menor del 50 %).

Dispondrán del 100 % de bonificación:

- Las personas con discapacidad (igual o mayor del 51 %).

También dispondrá de bonificación:

- El 2º miembro de la unidad familiar: 10 %
- El 3.er miembro y siguientes de la unidad familiar: 25 %.

Tendrán que formular la solicitud de inscripción o renovación del carné, adjuntando todos aquellos documentos que le sean requeridos. Estas bonificaciones se aplican únicamente a las actividades organizadas por el Ayuntamiento, a los residentes empadronados y que tengan carácter individual en lo referente al pago. Dichas bonificaciones no son acumulables con otras ofertas o promociones que proponga el Ayuntamiento en sus actividades, lo que permite al interesado escoger la bonificación que más le convenga. En el caso de bonificaciones por miembros de una misma familia se refiere a la unidad familiar compuesta únicamente por padres, madres e hijos/as y se aplicará únicamente cuando la inscripción sea a una misma actividad.

#### **ARTÍCULO 9. Participación en la recaudación**

Como norma general queda prohibida la percepción de entrada de asistencia a cualquier clase de competiciones o espectáculos deportivos que tengan lugar en los recintos municipales, si bien se podrá producir la percepción de entrada por clubs federados, pero siempre previa aprobación del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ y publicada en el B.O.I.B. número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de diciembre de 20\_\_\_\_, permaneciendo en vigor desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ y hasta su modificación o derogación expresa."



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (*BOIB*), dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.santaeulariadesriu.com/>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250626&punto=1>*

**9. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (EXP2025/017072).**

Visto que, con fecha 10 de septiembre de 2025, el Departamento de Recaudación presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Visto que, con fecha 11 de septiembre de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 11 de septiembre de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste.

Visto que, con fecha 11 de septiembre de 2025, se emitió Informe Tesorería favorable sobre el texto de Ordenanza presentado.

Visto que, con fecha 12 de septiembre de 2025, se emitió informe jurídico y propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 15 de septiembre de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Visto que, con fecha 22 de septiembre de 2025 se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con trece votos a favor de los miembros del grupo popular y seis abstenciones, cinco abstenciones de los miembros del grupo socialista y uno de Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en el que se modifica el artículo 7 y la disposición final:

### **ANTERIOR REDACCIÓN:**

..//..

#### **ARTÍCULO 7. Exenciones**

Estarán exentos de la Tasa reguladora de esta Ordenanza:

- a) **Las personas acogidas a la Beneficencia Municipal.**
- b) Los documentos expedidos a instancia de Instituciones y Autoridades Civiles, Militares o Judiciales, para surtir efectos en actuaciones de oficio.
- c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.
- d) No se incluyen en los supuestos de exenciones las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de solicitud mediante oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, las cuales no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

..\\..

..//..

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2023, y publicada en el B.O.I.B. número 175 de fecha 28 de diciembre de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

..\\..

### **NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA:**

..//..

#### **ARTÍCULO 7. Exenciones**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Estarán exentos de la Tasa reguladora de esta Ordenanza:

- a) Los documentos expedidos a instancia de personas atendidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previo informe favorable.
- b) Los documentos expedidos a instancia de Instituciones y Autoridades Civiles, Militares o Judiciales, para surtir efectos en actuaciones de oficio.
- c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.
- d) No se incluyen en los supuestos de exenciones las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de solicitud mediante oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, las cuales no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.
- e) Las copias del atestado o informe equivalente de tráfico, siempre que sean solicitadas por las personas perjudicadas, las aseguradoras, sus representantes y el Consorcio de Compensación de Seguros.

...\\..

..//..

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, y publicada en el B.O.I.B. número 175, de fecha 28 de diciembre de 2023, siendo modificada por el Pleno de en sesión ordinaria celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025, y publicada en el B.O.I.B. número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

...\\..

Siendo la nueva redacción de la ordenanza la siguiente:

### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu establece la "Tasa por Expedición de documentos Administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, así como por lo establecido por la Ley 25/1.998 de 13 de julio y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

#### ARTÍCULO 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

#### ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas Físicas y Jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Bases

Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

#### ARTÍCULO 6. Tarifas

La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

Epígrafe 1. Copia de documentos o datos:		
1.1	Copias impresas o fotocopias de ordenanzas municipales y documentos que se faciliten a particulares, por hoja en formato papel o digital	0,20 €
1.2	Copias de planos que se faciliten a particulares, por unidad en formato papel o digital	6,50 €
1.3	Por compulsa de documentos.	5,00 €
1.4	Por copia de expediente en formato digital, por cada soporte USB o CD	8,00 €

Epígrafe 2. Certificaciones:		
2.1	Por cada folio o fracción de los certificados que expida la Secretaría o Intervención del Ayuntamiento o Alcaldía o los Servicios Económicos sobre los documentos o datos obrantes en el Ayuntamiento.	4,00 €
2.2	Certificados de residencia, por cada certificado (gratis en internet).	1,00 €
2.3	Por cada certificado que emitan los Departamentos o Servicios Municipales en expedientes administrativos o en virtud de mandamiento judicial, a instancia de parte y en interés particular sin perjuicio de los demás documentos que procedan será de:	50,00 €
2.4	Por cada certificación de antigüedad de viviendas unifamiliares que emitan los Servicios Técnicos Municipales en expedientes administrativos a instancia de parte y en Interés particular, sin perjuicio de los otros documentos que correspondan, y siempre que para la emisión del certificado sea necesaria visita de comprobación por los servicios municipales, por cada certificado.	300,00 €
2.5	Por cada certificación de antigüedad de edificio plurifamiliar completo que emitan los Servicios Técnicos Municipales en expedientes administrativos a instancia de parte y en Interés particular, sin perjuicio de los otros documentos que correspondan, y siempre que para la emisión del certificado sea necesaria visita de comprobación por los servicios municipales, por cada certificado.	600,00 €
2.6	Certificación de calificación Urbanística.	75,00 €
2.7	Certificación de uso.	75,00 €
2.8	Certificación de Infraestructuras.	75,00 €
2.9	Certificación Final de Obra, habitabilidad y primera ocupación	500,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

2.10	Actualización del Certificado Final de Obra	500,00 €
2.11	Licencias de segregación en suelo urbano y rural.	150,00 €
2.12	Licencia de segregación con edificación sobre la parcela	300,00 €
2.13	Por autorización agrupación parcelas en urbano y rural	75,00 €
2.14	Licencia de primera ocupación por vivienda (con un máximo de 400 € por expediente).	100,00 €
2.15	Licencia de aparcamientos temporales.	300,00 €
2.16	Licencia temporal autorización venta productos agrícolas.	300,00 €
2.17	Certificado de titularidad de camino	75,00 €
2.18	Certificado de Innecesariedad de licencia de segregación	75,00 €

Epígrafe 3. Informes:

3.1	Informe de Calificación Urbanística.	75,00 €
3.2	Informe de Viabilidad de proyectos.	150,00 €
3.3	Estudio de detalle y otros instrumentos de planeamiento urbanístico.	1.500,00 €
3.4	Informes relativos a la Policía local.	
	1.- Por información sobre datos relativos a un hecho en el que haya intervenido la Policía local, cuando no implique desplazamiento.	24,00 €
	2.- Por información sobre datos relativos a un hecho en el que haya intervenido la Policía local, cuando sea necesario el desplazamiento del personal de la Policía local.	50,00 €
	3.- Por confección de extractos informativos para accidentes de tránsito.	75,00 €
	4.- Por confección de informe por accidente de tránsito.	185,00 €
3.5	Visita comprobación para trámites urbanísticos, inspección y otros trámites administrativos.	50,00 €

Epígrafe 4. Permisos, licencias y autorizaciones:

4.1	Carnet municipal para conductor de auto taxi y demás vehículos de alquiler:	
	- Expedición.	50,00 €
	- Renovación.	50,00 €
4.2	Autorización para celebración de bailes de salón, música en vivo y tocadiscos para un día determinado que se solicite por el particular.	50,00 €
4.3	Obtención y renovación de Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.	
	1.- Primera concesión y renovación (incluye expedición de tarjeta acreditativa).	60,00 €
	2.- Expedición de duplicado de tarjeta acreditativa de licencia de inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.	20,00 €
4.4	Autorización para la colocación de señal vertical en la vía pública.	300,00 €

Epígrafe 5. Otros expedientes o documentos:

5.1	Tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles:	
a)	Residentes en el municipio, al menos uno de los contrayentes:	
	- De lunes a viernes de 10:00 h a 14:00 h.	50,00 €
	- Tardes de lunes a viernes y sábados	100,00 €
b)	No residentes:	
	- De lunes a viernes de 10:00 h a 14:00 h.	150,00 €
	- Tardes de lunes a viernes y sábados	300,00 €
c)	Si los contrayentes solicitaran el desplazamiento de los miembros de la corporación municipal para tal fin, dentro del municipio de Santa Eulària des Riu:	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	- Residentes en el municipio, al menos uno de los contrayentes.	200,00 €
	- No residentes.	400,00 €
5.2.	Tasa por prestación del servicio de confección de documentación para la revisión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:	
	a) Parcelas urbanas	177,20 €
	b) Parcelas rústicas	197,20 €

### ARTÍCULO 7. Exenciones

Estarán exentos de la Tasa reguladora de esta Ordenanza:

- a) Los documentos expedidos a instancia de personas atendidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previo informe favorable.
- b) Los documentos expedidos a instancia de Instituciones y Autoridades Civiles, Militares o Judiciales, para surtir efectos en actuaciones de oficio.
- c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.
- d) No se incluyen en los supuestos de exenciones las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de solicitud mediante oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, las cuales no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.
- e) Las copias del atestado o informe equivalente de tráfico, siempre que sean solicitadas por las personas perjudicadas, las aseguradoras, sus representantes y el Consorcio de Compensación de Seguros.

### ARTÍCULO 8. Administración y cobranza

1. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las Oficinas Municipales o en las señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente, en las oficinas municipales en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.
3. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidas provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

### ARTÍCULO 9.

Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

### ARTÍCULO 10. Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

### ARTÍCULO 11. Devengo

1. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

#### **ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, y publicada en el B.O.I.B. número 175, de fecha 28 de diciembre de 2023, siendo modificada por el Pleno de en sesión ordinaria celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025, y publicada en el B.O.I.B. número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Butletí Oficial de les Illes Balears (BOIB)*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.santaeulariadesriu.com/>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=9>

#### **10. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (EXP2025/015061).**

Visto que, con fecha 7 de agosto de 2025, el Departamento de Recaudación presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Visto que, con fecha 7 de agosto de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto referido.

Visto que, con fecha 8 de agosto de 2025, se emitió Informe Tesorería favorable sobre el texto de Ordenanza presentado.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Visto que, con fecha 8 de agosto de 2025, se emitió informe jurídico y propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto referido.

Visto que, con fecha 8 de agosto de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 22 de septiembre de 2025 se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con trece votos a favor de los miembros del grupo popular y seis abstenciones, cinco de los miembros del grupo socialista y uno de Unidos Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, con las modificaciones en los artículos 7 y 11, que a continuación se recogen:

### ANTERIOR REDACCIÓN:

...//..

### **ARTÍCULO 7. Bonificaciones**

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Se estable una bonificación del 90% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.  
El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.
- b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.  
La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- c) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las viviendas de protección oficial una vez transcurridos los tres años desde el otorgamiento de la calificación definitiva. La duración de la presente bonificación será de 3 años.

Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

1. Escrito de solicitud.
2. Certificado de que dicho inmueble es el domicilio habitual de la persona solicitante.
3. Certificado de que los ingresos anuales de la unidad familiar no superan **28.000,00€**.

b) Se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. Sean sujetos pasivos del impuesto respecto a la vivienda que constituya la vivienda habitual de la misma. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual, aquel inmueble de uso residencial destinado exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo.
2. Que el valor catastral del bien inmueble sea inferior a 200.000,00€.
3. Que los ingresos de la unidad familiar no superen en 8 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Título o documento acreditativo de familia numerosa en vigor expedido por la Administración competente.
- Certificado de convivencia del Padrón Municipal del sujeto pasivo.
- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre el IRPF del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración. A los efectos de la presente ordenanza, se considera que la unidad familiar está formada:
  - o En caso de matrimonio, por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
    - La totalidad de los hijos, con excepción de los que vivan independientemente de éstos.
    - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Tras la reforma del Código civil también se incluyen los hijos mayores de edad con discapacidad sobre los que se haya establecido una curatela representativa por resolución judicial.
  - o Si no existe matrimonio o en los casos de separación legal, está formada por:

El padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos señalados anteriormente.

Las solicitudes no pueden tener carácter retroactivo y para que surtan efectos dentro del ejercicio,



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

deberán presentarse entre el 01 de enero y el 31 de marzo, El plazo de disfrute de esta bonificación será de 1 año. Una vez finalizado el ejercicio, deberá volverse a solicitar en el plazo establecido.

c) Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, durante los cinco períodos impositivos siguientes a la finalización de la instalación, estará condicionada a que las instalaciones suministren al menos el 40% de la energía necesaria para las viviendas.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable. En el supuesto de optar por paneles solares para aprovechamiento térmico, las instalaciones además deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En inmuebles sujetos al régimen de división horizontal donde se realice una instalación compartida para suministrar energía a todas o algunas de las viviendas, sólo se podrán beneficiar las viviendas vinculadas a la instalación, aplicándose los mismos requisitos. La solicitud de concesión se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios en instancia única y toda la documentación se referirá a la instalación comunitaria.

El cumplimiento de los requisitos deberá ser debidamente justificado mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Copia de la Comunicación Previa de Obras o licencia de obras en su caso.
- Justificante de pago de tasas, ICIO y fianza.
- Copia de Certificado de instalación.
- Copia de la Memoria técnica de instalación (formulario).
- Copia de facturas por consumos de electricidad del inmueble correspondientes al año inmediatamente anterior a la instalación, excepto cuando se trate de inmuebles en propiedad horizontal.
- Copia del Certificado de Montaje, cuando se disponga del mismo.
- Copia Justificante de presentación de la documentación técnica en el Registro de autoconsumo de energía eléctrica de les Illes Balears.
- Copia de la factura correspondiente a la compra e instalación del sistema, que deberá ser coherente con el proyecto o memoria técnica.

En el caso de viviendas en régimen de propiedad horizontal, además de los documentos anteriores, deberán aportarse:

- Relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación con su referencia catastral, con identificación de sus respectivos propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos.
- Copia del primer Acuerdo adoptado con el reparto de la instalación, firmado por todos los propietarios participantes.
- Certificado suscrito por instalador o técnico competente donde conste que la instalación suministra al menos el 40% de las necesidades de energía de las viviendas partícipes en cómputo global; o, cuando ello sea posible, certificado donde conste el porcentaje de energía suministrado a cada vivienda de forma individualizada.

El importe máximo anual de la bonificación será de 600,00 € por inmueble, sin que en cómputo total durante todos estos períodos pueda superar en ningún caso el 50% del coste total de la inversión realizada (10% anual). El importe anual a bonificar, en su caso, se repercutirá a cada propietario en función de su cuota de participación en la inversión o, cuando no se conozca ésta, por partes iguales entre las viviendas partícipes.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

La bonificación no será revisable aun cuando durante el periodo de aplicación se produzcan alteraciones en las personas o inmuebles participantes de la instalación.

En todo caso será condición indispensable que las edificaciones objeto de la bonificación se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y no tendrá carácter retroactivo, produciendo efectos, en su caso, durante los períodos impositivos que resten hasta finalizar el plazo de cinco ejercicios. Para que surta efectos dentro del ejercicio, los interesados deberán presentarla debidamente cumplimentada y acompañando la documentación correspondiente, entre el 01 de enero y el 31 de marzo.

d) Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos, que tendrá un límite temporal de 2 años, y surtirá efectos, en su caso, a partir del periodo impositivo siguiente a la instalación. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente; todo ello debidamente justificado por el sujeto pasivo mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Copia de la Comunicación Previa de Obras o licencia de obras, en su caso.
- Justificante de pago de tasas, ICIO y fianza.
- Copia del proyecto firmado por el técnico competente.
- Planos Asbuilt de la obra ejecutada y fichas técnicas de los equipos instalados.
- Certificado Instalación Eléctrica, que emite el instalador que monte el equipo.
- Certificado OCA Baja Tensión favorable, si el suministro requiere proyecto, es decir, tiene más de 10kW.

En inmuebles en régimen de propiedad horizontal, además de los documentos anteriores, deberán aportarse:

- Relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación (con referencia catastral), con identificación de sus respectivos propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos. En su caso, indicación de si los puntos de recarga tienen asignado un uso individualizado para un inmueble determinado.
- Copia del primer Acuerdo adoptado con el reparto de la instalación, firmado por todos los propietarios consumidores.

El importe máximo anual de la bonificación será de 600,00 € por inmueble, sin que en cómputo total durante todos estos periodos pueda superar en ningún caso el 50% del coste total de la inversión realizada (10% anual). El importe anual a bonificar, en su caso, se repercutirá a cada propietario en función de su cuota de participación en la inversión o, cuando no se conozca la cuota respectiva, por partes iguales entre las viviendas partícipes.

La instalación de más de un punto de recarga en un inmueble con una única referencia catastral no supondrá un aumento de la bonificación aplicable.

En inmuebles con varias referencias catastrales donde se instalen puntos de recarga de uso colectivo, público o privado, únicamente se podrá bonificar la cuota correspondiente a los inmuebles partícipes de la instalación. En tal supuesto, la bonificación no será revisable aun cuando en el transcurso del periodo de aplicación se produzcan alteraciones en las personas o inmuebles participantes de la instalación.

Cuando cada punto de recarga tenga asignado el uso individualizado e independiente para un inmueble, se bonificará la cuota del mismo.

La bonificación por instalación de puntos de recarga en plazas de garaje, cuando éstas cuenten con un recibo individualizado, únicamente será aplicable a la cuota de IBI correspondiente a dichas plazas. En aquellos supuestos en los que no dispongan de una referencia catastral independiente y



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

figuren como anexo a un inmueble principal, se podrá aplicar la bonificación sobre el impuesto correspondiente a dicho inmueble.

Será condición indispensable que las edificaciones objeto de la bonificación se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

Para poder disfrutar de esta bonificación en el mismo ejercicio en que formulen la solicitud, los interesados deberán presentarla debidamente cumplimentada y acompañando la documentación correspondiente, entre el 01 de enero y el 31 de marzo.

e) Las bonificaciones anteriores deberán ser solicitadas expresamente por las personas interesadas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y no serán acumulables entre sí ni con las bonificaciones contenidas en el apartado 1. En el supuesto de tener derecho a varias bonificaciones, se aplicará la que resulte más favorable.

En todo caso será requisito indispensable para la concesión de la bonificación no tener deuda contraída con el Ajuntament de Santa Eulària des Riu. El incumplimiento de dicho requisito supondrá la denegación o pérdida de la bonificación.

..\\..

..//..

#### ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen

Conforme al artículo 72 del T.R.L.R.H.L, el tipo de gravamen se fija:

a) En bienes urbanos:

Tipo de gravamen a aplicar por bienes urbanos 0,40

b) En bienes rústicos:

Tipo de gravamen a aplicar por bienes rústicos 0,47

..\\..

#### NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA:

..//..

#### ARTÍCULO 7. Bonificaciones

2. Se establecen las siguientes bonificaciones:

d) Se estable una bonificación del 90% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

e) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de



la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

- f) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las viviendas de protección oficial una vez transcurridos los tres años desde el otorgamiento de la calificación definitiva. La duración de la presente bonificación será de 3 años.

Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

4. Escrito de solicitud.
5. Certificado de que dicho inmueble es el domicilio habitual de la persona solicitante.
6. Certificado de que los ingresos anuales de la unidad familiar no superan **32.000,00€**.

- b) Se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

4. Sean sujetos pasivos del impuesto respecto a la vivienda que constituya la vivienda habitual de la misma. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual, aquel inmueble de uso residencial destinado exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo.
5. Que el valor catastral del bien inmueble sea inferior a 200.000,00€.
6. Que los ingresos de la unidad familiar no superen en 8 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Título o documento acreditativo de familia numerosa en vigor expedido por la Administración competente.
- Certificado de convivencia del Padrón Municipal del sujeto pasivo.
- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre el IRPF del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración. A los efectos de la presente ordenanza, se considera que la unidad familiar está formada:
  - o En caso de matrimonio, por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
    - La totalidad de los hijos, con excepción de los que viven independientemente de éstos.
    - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Tras la reforma del Código civil también se incluyen los hijos mayores de edad con discapacidad sobre los que se haya



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

establecido una curatela representativa por resolución judicial.

- Si no existe matrimonio o en los casos de separación legal, está formada por:  
*El padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos señalados anteriormente.*

Las solicitudes no pueden tener carácter retroactivo y para que surtan efectos dentro del ejercicio, deberán presentarse entre el 01 de enero y el 31 de marzo, El plazo de disfrute de esta bonificación será de 1 año. Una vez finalizado el ejercicio, deberá volverse a solicitar en el plazo establecido.

c) Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, durante los cinco períodos impositivos siguientes a la finalización de la instalación, estará condicionada a que las instalaciones suministren al menos el 40% de la energía necesaria para las viviendas.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable. En el supuesto de optar por paneles solares para aprovechamiento térmico, las instalaciones además deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En inmuebles sujetos al régimen de división horizontal donde se realice una instalación compartida para suministrar energía a todas o algunas de las viviendas, sólo se podrán beneficiar las viviendas vinculadas a la instalación, aplicándose los mismos requisitos. La solicitud de concesión se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios en instancia única y toda la documentación se referirá a la instalación comunitaria.

El cumplimiento de los requisitos deberá ser debidamente justificado mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Copia de la Comunicación Previa de Obras o licencia de obras en su caso.
- Justificante de pago de tasas, ICIO y fianza.
- Copia de Certificado de instalación.
- Copia de la Memoria técnica de instalación (formulario).
- Copia de facturas por consumos de electricidad del inmueble correspondientes al año inmediatamente anterior a la instalación, excepto cuando se trate de inmuebles en propiedad horizontal.
- Copia del Certificado de Montaje, cuando se disponga del mismo.
- Copia Justificante de presentación de la documentación técnica en el Registro de autoconsumo de energía eléctrica de les Illes Balears.
- Copia de la factura correspondiente a la compra e instalación del sistema, que deberá ser coherente con el proyecto o memoria técnica.

En el caso de viviendas en régimen de propiedad horizontal, además de los documentos anteriores, deberán aportarse:

- Relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación con su referencia catastral, con identificación de sus respectivos propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos.
- Copia del primer Acuerdo adoptado con el reparto de la instalación, firmado por todos los propietarios participantes.
- Certificado suscrito por instalador o técnico competente donde conste que la instalación suministra al menos el 40% de las necesidades de energía de las viviendas partícipes en cómputo global; o, cuando ello sea posible, certificado donde conste el porcentaje de



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

energía suministrado a cada vivienda de forma individualizada.

El importe máximo anual de la bonificación será de 600,00 € por inmueble, sin que en cómputo total durante todos estos periodos pueda superar en ningún caso el 50% del coste total de la inversión realizada (10% anual). El importe anual a bonificar, en su caso, se repercutirá a cada propietario en función de su cuota de participación en la inversión o, cuando no se conozca ésta, por partes iguales entre las viviendas partícipes.

La bonificación no será revisable aun cuando durante el periodo de aplicación se produzcan alteraciones en las personas o inmuebles participantes de la instalación.

En todo caso será condición indispensable que las edificaciones objeto de la bonificación se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y no tendrá carácter retroactivo, produciendo efectos, en su caso, durante los períodos impositivos que resten hasta finalizar el plazo de cinco ejercicios. Para que surta efectos dentro del ejercicio, los interesados deberán presentarla debidamente cumplimentada y acompañando la documentación correspondiente, entre el 01 de enero y el 31 de marzo.

d) Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos, que tendrá un límite temporal de 2 años, y surtirá efectos, en su caso, a partir del periodo impositivo siguiente a la instalación. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente; todo ello debidamente justificado por el sujeto pasivo mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Copia de la Comunicación Previa de Obras o licencia de obras, en su caso.
- Justificante de pago de tasas, ICIO y fianza.
- Copia del proyecto firmado por el técnico competente.
- Planos Asbuilt de la obra ejecutada y fichas técnicas de los equipos instalados.
- Certificado Instalación Eléctrica, que emite el instalador que monte el equipo.
- Certificado OCA Baja Tensión favorable, si el suministro requiere proyecto, es decir, tiene más de 10kW.

En inmuebles en régimen de propiedad horizontal, además de los documentos anteriores, deberán aportarse:

- Relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación (con referencia catastral), con identificación de sus respectivos propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos. En su caso, indicación de si los puntos de recarga tienen asignado un uso individualizado para un inmueble determinado.
- Copia del primer Acuerdo adoptado con el reparto de la instalación, firmado por todos los propietarios consumidores.

El importe máximo anual de la bonificación será de 600,00 € por inmueble, sin que en cómputo total durante todos estos periodos pueda superar en ningún caso el 50% del coste total de la inversión realizada (10% anual). El importe anual a bonificar, en su caso, se repercutirá a cada propietario en función de su cuota de participación en la inversión o, cuando no se conozca la cuota respectiva, por partes iguales entre las viviendas partícipes.

La instalación de más de un punto de recarga en un inmueble con una única referencia catastral no supondrá un aumento de la bonificación aplicable.

En inmuebles con varias referencias catastrales donde se instalen puntos de recarga de uso colectivo,



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

público o privado, únicamente se podrá bonificar la cuota correspondiente a los inmuebles partícipes de la instalación. En tal supuesto, la bonificación no será revisable aun cuando en el transcurso del periodo de aplicación se produzcan alteraciones en las personas o inmuebles participantes de la instalación.

Cuando cada punto de recarga tenga asignado el uso individualizado e independiente para un inmueble, se bonificará la cuota del mismo.

La bonificación por instalación de puntos de recarga en plazas de garaje, cuando éstas cuenten con un recibo individualizado, únicamente será aplicable a la cuota de IBI correspondiente a dichas plazas. En aquellos supuestos en los que no dispongan de una referencia catastral independiente y figuren como anexo a un inmueble principal, se podrá aplicar la bonificación sobre el impuesto correspondiente a dicho inmueble.

Será condición indispensable que las edificaciones objeto de la bonificación se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

Para poder disfrutar de esta bonificación en el mismo ejercicio en que formulen la solicitud, los interesados deberán presentarla debidamente cumplimentada y acompañando la documentación correspondiente, entre el 01 de enero y el 31 de marzo.

e) Las bonificaciones anteriores deberán ser solicitadas expresamente por las personas interesadas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y no serán acumulables entre sí ni con las bonificaciones contenidas en el apartado 1. En el supuesto de tener derecho a varias bonificaciones, se aplicará la que resulte más favorable.

En todo caso será requisito indispensable para la concesión de la bonificación no tener deuda contraída con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. El incumplimiento de dicho requisito supondrá la denegación o pérdida de la bonificación.

..\\..

..//..

#### ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen

Conforme al artículo 72 del TRLRHL, el tipo de gravamen se fija:

c) En bienes urbanos:

Tipo de gravamen a aplicar por bienes urbanos 0,40

d) En bienes rústicos:

Tipo de gravamen a aplicar por bienes rústicos 0,45

..\\..

Siendo la nueva redacción de la ordenanza la siguiente:

### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

## ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles.

El hecho imponible está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en los artículos 6 al 8 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

## ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

## ARTÍCULO 4. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
  - Los de dominio público afectos a uso público.
  - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
  - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones

1. Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbollado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Previa solicitud de la persona interesada, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.  
*Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.*
- b) Los declarados expresamente individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
  2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
- d) Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.  
La concesión de la exención requerirá la previa solicitud de la persona interesada en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.
3. Gozarán asimismo de exención:
- a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 5,00 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3,00 €.

## ARTÍCULO 7. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:
  - a) Se establece una bonificación del 90% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.  
El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.
  - b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.  
La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

- c) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las viviendas de protección oficial una vez transcurridos los tres años desde el otorgamiento de la calificación definitiva. La duración de la presente bonificación será de 3 años.

Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

1. Escrito de solicitud.
2. Certificado de que dicho inmueble es el domicilio habitual de la persona solicitante.
3. Certificado de que los ingresos anuales de la unidad familiar no superan 32.000,00€.

- b) Se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. Sean sujetos pasivos del impuesto respecto a la vivienda que constituya la vivienda habitual de la misma. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual, aquel inmueble de uso residencial destinado exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo.
2. Que el valor catastral del bien inmueble sea inferior a 200.000,00€.
3. Que los ingresos de la unidad familiar no superen en 8 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Título o documento acreditativo de familia numerosa en vigor expedido por la Administración competente.
- Certificado de convivencia del Padrón Municipal del sujeto pasivo.
- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre el IRPF del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración. A los efectos de la presente ordenanza, se considera que la unidad familiar está formada:
  - o En caso de matrimonio, por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
    - La totalidad de los hijos, con excepción de los que viven independientemente de éstos.
    - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Tras la reforma del Código civil también se incluyen los hijos mayores de edad con discapacidad sobre los que se haya establecido una curatela representativa por resolución judicial.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- Si no existe matrimonio o en los casos de separación legal, está formada por:  
*El padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos señalados anteriormente.*

Las solicitudes no pueden tener carácter retroactivo y para que surtan efectos dentro del ejercicio, deberán presentarse entre el 01 de enero y el 31 de marzo. El plazo de disfrute de esta bonificación será de 1 año. Una vez finalizado el ejercicio, deberá volverse a solicitar en el plazo establecido.

c) Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, durante los cinco períodos impositivos siguientes a la finalización de la instalación, estará condicionada a que las instalaciones suministren al menos el 40% de la energía necesaria para las viviendas.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable. En el supuesto de optar por paneles solares para aprovechamiento térmico, las instalaciones además deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En inmuebles sujetos al régimen de división horizontal donde se realice una instalación compartida para suministrar energía a todas o algunas de las viviendas, sólo se podrán beneficiar las viviendas vinculadas a la instalación, aplicándose los mismos requisitos. La solicitud de concesión se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios en instancia única y toda la documentación se referirá a la instalación comunitaria.

El cumplimiento de los requisitos deberá ser debidamente justificado mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Copia de la Comunicación Previa de Obras o licencia de obras en su caso.
- Justificante de pago de tasas, ICIO y fianza.
- Copia de Certificado de instalación.
- Copia de la Memoria técnica de instalación (formulario).
- Copia de facturas por consumos de electricidad del inmueble correspondientes al año inmediatamente anterior a la instalación, excepto cuando se trate de inmuebles en propiedad horizontal.
- Copia del Certificado de Montaje, cuando se disponga del mismo.
- Copia Justificante de presentación de la documentación técnica en el Registro de autoconsumo de energía eléctrica de les Illes Balears.
- Copia de la factura correspondiente a la compra e instalación del sistema, que deberá ser coherente con el proyecto o memoria técnica.

En el caso de viviendas en régimen de propiedad horizontal, además de los documentos anteriores, deberán aportarse:

- Relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación con su referencia catastral, con identificación de sus respectivos propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos.
- Copia del primer Acuerdo adoptado con el reparto de la instalación, firmado por todos los propietarios participantes.
- Certificado suscrito por instalador o técnico competente donde conste que la instalación suministra al menos el 40% de las necesidades de energía de las viviendas partícipes en cómputo global; o, cuando ello sea posible, certificado donde conste el porcentaje de energía suministrado a cada vivienda de forma individualizada.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El importe máximo anual de la bonificación será de 600,00 € por inmueble, sin que en cómputo total durante todos estos periodos pueda superar en ningún caso el 50% del coste total de la inversión realizada (10% anual). El importe anual a bonificar, en su caso, se repercutirá a cada propietario en función de su cuota de participación en la inversión o, cuando no se conozca ésta, por partes iguales entre las viviendas partícipes.

La bonificación no será revisable aun cuando durante el periodo de aplicación se produzcan alteraciones en las personas o inmuebles participantes de la instalación.

En todo caso será condición indispensable que las edificaciones objeto de la bonificación se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y no tendrá carácter retroactivo, produciendo efectos, en su caso, durante los períodos impositivos que resten hasta finalizar el plazo de cinco ejercicios. Para que surta efectos dentro del ejercicio, los interesados deberán presentarla debidamente cumplimentada y acompañando la documentación correspondiente, entre el 01 de enero y el 31 de marzo.

d) Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos, que tendrá un límite temporal de 2 años, y surtirá efectos, en su caso, a partir del periodo impositivo siguiente a la instalación. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente; todo ello debidamente justificado por el sujeto pasivo mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Copia de la Comunicación Previa de Obras o licencia de obras, en su caso.
- Justificante de pago de tasas, ICIO y fianza.
- Copia del proyecto firmado por el técnico competente.
- Planos Asbuilt de la obra ejecutada y fichas técnicas de los equipos instalados.
- Certificado Instalación Eléctrica, que emite el instalador que monte el equipo.
- Certificado OCA Baja Tensión favorable, si el suministro requiere proyecto, es decir, tiene más de 10kW.

En inmuebles en régimen de propiedad horizontal, además de los documentos anteriores, deberán aportarse:

- Relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación (con referencia catastral), con identificación de sus respectivos propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos. En su caso, indicación de si los puntos de recarga tienen asignado un uso individualizado para un inmueble determinado.
- Copia del primer Acuerdo adoptado con el reparto de la instalación, firmado por todos los propietarios consumidores.

El importe máximo anual de la bonificación será de 600,00 € por inmueble, sin que en cómputo total durante todos estos periodos pueda superar en ningún caso el 50% del coste total de la inversión realizada (10% anual). El importe anual a bonificar, en su caso, se repercutirá a cada propietario en función de su cuota de participación en la inversión o, cuando no se conozca la cuota respectiva, por partes iguales entre las viviendas partícipes.

La instalación de más de un punto de recarga en un inmueble con una única referencia catastral no supondrá un aumento de la bonificación aplicable.

En inmuebles con varias referencias catastrales donde se instalen puntos de recarga de uso colectivo, público o privado, únicamente se podrá bonificar la cuota correspondiente a los



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

inmuebles partícipes de la instalación. En tal supuesto, la bonificación no será revisable aun cuando en el transcurso del periodo de aplicación se produzcan alteraciones en las personas o inmuebles participantes de la instalación.

Cuando cada punto de recarga tenga asignado el uso individualizado e independiente para un inmueble, se bonificará la cuota del mismo.

La bonificación por instalación de puntos de recarga en plazas de garaje, cuando éstas cuenten con un recibo individualizado, únicamente será aplicable a la cuota de IBI correspondiente a dichas plazas. En aquellos supuestos en los que no dispongan de una referencia catastral independiente y figuren como anexo a un inmueble principal, se podrá aplicar la bonificación sobre el impuesto correspondiente a dicho inmueble.

Será condición indispensable que las edificaciones objeto de la bonificación se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

Para poder disfrutar de esta bonificación en el mismo ejercicio en que formulen la solicitud, los interesados deberán presentarla debidamente cumplimentada y acompañando la documentación correspondiente, entre el 01 de enero y el 31 de marzo.

e) Las bonificaciones anteriores deberán ser solicitadas expresamente por las personas interesadas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y no serán acumulables entre sí ni con las bonificaciones contenidas en el apartado 1. En el supuesto de tener derecho a varias bonificaciones, se aplicará la que resulte más favorable.

En todo caso será requisito indispensable para la concesión de la bonificación no tener deuda contraída con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. El incumplimiento de dicho requisito supondrá la denegación o pérdida de la bonificación.

#### **ARTÍCULO 8. Base Imponible**

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### **ARTÍCULO 9. Base Liquidable**

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

A los efectos de determinar la base liquidable en bienes rústicos, el coeficiente a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoctava del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, queda fijado en el 1,00.

#### **ARTÍCULO 10. Cuota Tributaria**

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

#### **ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen**

Conforme al artículo 72 del TRLRHL, el tipo de gravamen se fija:

a) En bienes urbanos:

Tipo de gravamen a aplicar por bienes urbanos 0,40

b) En bienes rústicos:

Tipo de gravamen a aplicar por bienes rústicos 0,45

#### **ARTÍCULO 12. Período Impositivo y Devengo del Impuesto**

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

#### **ARTÍCULO 13. Gestión**

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 14. Revisión**

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ y publicada en el B.O.I.B. número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de diciembre de 20\_\_, permaneciendo en vigor desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ y hasta su modificación o derogación expresa."

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.santaeulariadesriu.com/>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=10>

## 11. Ver la propuesta relativa a la aceptación de cesiones varias, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

*"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se propone al pleno de la Corporación la aceptación de las siguientes parcelas o porciones de terreno, cedidas en cumplimiento de deberes urbanísticos en aplicación de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo de les Illes Balears, para su incorporación al Inventario Municipal de Bienes así como su inscripción en el Registro de la Propiedad:*

**1. JUAN RAMÓN ESCANELL;** porción de terreno de veintiséis metros cuadrados (26,00 m<sup>2</sup>) procedente de la finca denominada "Can Siré de Dalt", sita en la C/ del Faisà, num. 49, parroquia de Jesús, que discurre a lo largo del lindero Este de la finca, en línea de 21,72 metros con C/ del Faisà y anchura variable y, que será destinada a viales. Linda: Norte, Este y Sur, con C/ del Faisà en la que se integra; Oeste, finca de la que se separa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, como finca registral número 46.513. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 20 de marzo de 2025, con protocolo número 1.144.

**2. MUBERGIL, SL;** porción de tierra integrada en la unidad de actuación urbanística número uno de la parroquia y término de Santa Eulària des Riu, con una superficie de ciento un metros cuadrados (101,00 m<sup>2</sup>) y, que será destinada a vial público. Linda: Norte, C/ Margarita Anckerman; Sur, resto de finca matriz; Este, parcela de terreno ubicada en la C/ Margarita Anckerman, núm. 11; y Oeste, Passeig de la Pau. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, como finca registral número 46.529. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 15 de mayo de 2025, con protocolo número 2.248.

**3. KARL-FRIEDEMANN GRIMMINGER;** franja de terreno alargada procedente de la finca registral núm. 12.198 sita en la C/ Pío Baroja, núm. 12, parroquia de Jesús, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados (36,00 m<sup>2</sup>) que será destinada a viales. Linda: Norte, con solar que tiene la referencia catastral 6209407CD6163N0001EP, titularidad de D. Karl-Friedemann Grimminger; Sur, con solar que tiene la referencia catastral 6209409CD6163N0001ZP, titularidad de D. Albert Koenraad Jetze Weerman; Este, con C/ Pío Baroja; y Oeste, con finca remanente que es la finca registral 12.198. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, como finca registral número 46.530. Obtenida por cesión formalizada ante Notario Dña. María Eugenia Roa Nonide, en fecha 28 de marzo de 2025, con protocolo número 550.

**4. IBIZA FRONTLINE 3, SL;** porción de terreno de mil cuatrocientos veintitrés metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (1.423,56 m<sup>2</sup>) sita en la C/ de s'Illeta de Castavi, núm. 27, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta y, que será destinado a Espacio Libre Público (EL-P). Linda: Norte, resto de finca matriz, camino de acceso a la misma y sendero que conduce a la playa, para acceso y derecho de paso de la citada finca; Sur, zona marítimo terrestre; Este, parcela ubicada en C/ de s'Illeta de Castavi, núm. 21, con referencia catastral 8097702CD7189N0001KJ, propiedad de Ibiza Frontline 2, SL, y resto de finca; y Oeste, zona marítimo terrestre y sendero que conduce a la playa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, como finca registral número 46.532. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 13 de febrero de 2025, con protocolo número 644."

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la corporación, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**PRIMERO.** - Aceptar las cesiones de las porciones de terreno identificadas en la propuesta.

**SEGUNDO.** - Practíquese la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, facultando a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos actos sean precisos para la debida inscripción y efectividad del presente acuerdo.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=11>

**12. Ver la propuesta del área de Economía y Hacienda en relación con la solicitud presentada por el Institut d'Infraestructures i Serveis Educatius (IBISEC) de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) con relación a las obras de mejora (sustitución de láminas y carpintería exterior) en el CEIP Sant Carles, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

"I. Vista la solicitud presentada por el Institut d'Infraestructures i Serveis Educatius (en adelante IBISEC) con RGE 202599900014251 de fecha 04 de julio de 2025, de bonificación o exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en relación a las obras de mejora (sustitución de láminas y carpintería exterior) en el CEIP Sant Carles, objeto del expediente de comunicación previa EXP2025/012890, con un presupuesto de 156.106,05€

II. Visto el informe emitido por el técnico del Departamento municipal de Gestión Tributaria, que informa favorablemente la concesión de la bonificación del 95% de la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras siempre y cuando dichas obras hayan sido previamente declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, conforme establece la ordenanza fiscal reguladora del ICIO (BOIB nº 159 de fecha 20/12/2018) la cual, en su artículo 4, establece que "Tendrán una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o del fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

III. Considerando que, tratándose de obras de mejora de un centro educativo de titularidad pública, concurren circunstancias sociales suficientes para la declaración del proyecto como de especial interés o utilidad municipal.

En atención a todo lo anterior, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO: .../..**

**DECLARAR EL ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL CEIP SANT CARLES, objeto de la Comunicación previa del expediente de obras 2025/012890 para la sustitución de láminas y carpintería exterior con un presupuesto de 156.106,05€."**

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la corporación, **ACUERDA DECLARAR EL ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL CEIP SANT CARLES, objeto de la Comunicación previa del expediente de obras 2025/012890 para la sustitución de láminas y carpintería exterior con un presupuesto de 156.106,05€.**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=12>

13. Ver la propuesta del área de Economía y Hacienda en relación con la solicitud presentada por el Institut d'Infraestructures i Serveis Educatius (IBISEC) de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) con relación a las obras de mejora (rehabilitación de cubierta y escalera exterior) en el IES XARC, de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"I. Vista la solicitud presentada por el Institut d'Infraestructures i Serveis Educatius (en adelante IBISEC) con RGE 202599900017075 de fecha 11 de agosto de 2025, de bonificación o exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en relación a las obras de mejora (rehabilitación de cubierta y escalera exterior) en el IES XARC, de Santa Eulària des Riu, objeto del expediente de comunicación previa EXP2025/015383, con un presupuesto de 259.366,36

II. Visto el informe emitido por el técnico del Departamento municipal de Gestión Tributaria, que informa favorablemente la concesión de la bonificación del 95% de la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras siempre y cuando dichas obras hayan sido previamente declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, conforme establece la ordenanza fiscal reguladora del ICIO (BOIB nº 159 de fecha 20/12/2018) la cual, en su artículo 4, establece que "Tendrán una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o del fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

III. Considerando que, tratándose de obras de mejora de un centro educativo de titularidad pública, concurren circunstancias sociales suficientes para la declaración del proyecto como de especial interés o utilidad municipal.

En atención a todo lo anterior, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**DECLARAR EL ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL IES XARC, Santa Eulària des RIU, objeto de la Comunicación previa del expediente de obras 2025/015383 para la rehabilitación de cubierta y escalera exterior con un presupuesto de 259.366,36€."**

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la corporación, **ACUERDA DECLARAR EL ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL IES XARC, Santa Eulària des RIU, objeto de la Comunicación previa del expediente de obras 2025/015383 para la rehabilitación de cubierta y escalera exterior con un presupuesto de 259.366,36€.**

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250626&punto=1>

14. Ver la propuesta de resolución de concesión de premios y condecoraciones 2025 a los Policías Locales de esta Corporación, y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Vista la propuesta que dice:

*"Vista el acta de la sesión de la Comisión de Premios y Condecoraciones, celebrada el 9 de septiembre de 2025, reunida al objeto de valorar y resolver las propuestas de concesión de premios y condecoraciones a los policías locales de esta Corporación que durante el último año han destacado en sus actuaciones o trayectoria profesional, y de las personas que hayan destacado por su colaboración en la consecución de los objetivos relacionados con el Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.*

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario puede otorgar condecoraciones, y que el otorgamiento de diplomas por jubilación y felicitaciones municipales es competencia de la Alcaldesa del Ayuntamiento donde preste servicios el Policía Local, con un acuerdo plenario previo.

Atendiendo cuanto antecede, propongo elevar al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Proponer la concesión de **Felicitación Pública** a los policías locales, por realizar un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, por las causas que se indican:

**1.** Por la actuación realizada el 3 de marzo de 2025, en la que se localizó y recuperó un vehículo sustraído de gran valor.

- Policía Local con T.I.P. E050082, Sr. Víctor Torán Palao.
- Policía Local con T.I.P. E050090, Sr. Carlos Cruz García.

**2.** Por la actuación realizada el 15 de junio de 2025, en la que se detuvo a una persona, incautándole gran cantidad de sustancias estupefacientes.

- Policía Local con T.I.P. E050090, Sr. Carlos Cruz García.
- Policía Local con T.I.P. E050046, Sr. Guillermo Cruz Solá.
- Policía Local con T.I.P. E050087, Sr. Daniel Moreno Roldán.

**3.** Por la actuación realizada el 13 de enero de 2025, en la que incautó gran cantidad de material falsificado.

- Policía Local con T.I.P. E050087, Sr. Daniel Moreno Roldán.
- Policía Local con T.I.P. E050092, Sr. Marcos Sevilla Mayol.

**4.** Por la actuación realizada el 12 de septiembre de 2024, en la que se detuvo a una persona en posesión de sustancias estupefacientes.

- Policía Local con T.I.P. E020059, Sr. Emilio García Vico.
- Policía Local con T.I.P. E050089, Sr. Carlos López Mari.

**5.** Por la actuación realizada el 16 de diciembre de 2024, en la que se logró evitar un intento de suicidio por parte de una menor.

- Policía Local con T.I.P. E050089, Sr. Carlos López Mari.
- Policía Local con T.I.P. E010123, Sr. Ignacio Moreno Torres.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**6.** Por la actuación realizada el 10 de diciembre de 2024, en la que se asistió a un parto con éxito hasta la llegada del 061.

- Policía Local con T.I.P. E050061, Sra. Nadia Martín Aguilera.

**SEGUNDO.** Proponer la concesión de la **Cruz al Mérito Policial con Distintivo Verde** del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu:

**1.** Por la actuación realizada el 8 de diciembre de 2024, en la que se controló a una persona con intención de suicidio que presentaba heridas sangrantes, aplicando técnicas que gracias a las mismas se salvó la vida de la paciente, según testimonio de la doctora.

- Policía Local con T.I.P. E010123, Sr. Ignacio Moreno Torres.
- Policía Local con T.I.P. E050093, Sr. Sergio Ollero Sánchez.

**2.** Por la conducta ejemplar, excediéndose con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

- Policía Local con T.I.P. E010104, Sr. José González Pacheco.
- Policía Local con T.I.P. E050046, Sr. Guillermo Cruz Solá.
- Policía Local con T.I.P. E050009, Sr. Francisco Javier Casanueva Díaz.
- Policía Local con T.I.P. E050023, Sr. Vicente Ribas Ferrer.
- Policía Local con T.I.P. E010109, Sr. Félix Julio Valverde Olivares.

**3.** Por realizar una tarea prolongada en el tiempo en el camino de la dignificación, el prestigio y el reconocimiento público al frente de la Jefatura de la policía local de Santa Eulària des Riu.

- Policía Local con T.I.P. E050026, Sr. Juan Carlos Mora Muñoz.

**4.** Por dignificar la imagen de la Policía Local de Santa Eulària des Riu en su labor como Policía Tutor y violencia de género, consiguiendo el sello de calidad en el programa de Policía Tutor.

- Policía Local con T.I.P. E050064, Sra. Victoria Isabel Rosado Calero.

**5.** Por dirigir y coordinar con éxito el dispositivo de desalojo de “Can Rova II”, evidenciando cualidades profesionales relevantes y generando un gran prestigio para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

- Policía Local con T.I.P. E010109, Sr. Félix Julio Valverde Olivares.

**TERCERO.** Proponer la concesión de **Condecoración Honorífica** del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**1.** Por el apoyo en procedimientos internos y gestión del programa informático EUROCOP.

- Policía Local de Torrejón de Ardoz, Sr. Joaquín Benito Esteban

**2.** En reconocimiento por su labor en la centralita de la Policía Local y labores administrativas.

- Empleada municipal, Sra. Eulalia Juan Guasch.
- Empleada municipal, Sra. Pilar Navarro Navarro.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**CUARTO.** Proponer al Pleno de la Corporación condecorar a los funcionarios policías locales por las causas que se indican seguidamente, de conformidad con el **artículo 44 del Pacto de funcionarios** que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu:

- Por el cumplimiento de **20 años** de servicio:
  - Policía Local con T.I.P. E050046, Sr. Guillermo Cruz Solá.
  - Policía Local con T.I.P. E050047, Sr. Alberto Granados Tornero.
- Por el cumplimiento de **25 años** de servicio:
  - Policía Local con T.I.P. E050006, Sr. Alejandro Ramón Gómez.
  - Policía Local con T.I.P. E050032, Sr. Miguel Ángel Cicuéndez Gil.
  - Policía Local con T.I.P. E050023, Sr. Vicente Ribas Ferrer.

**QUINTO.** Proponer al Pleno de la Corporación conceder a los condecorados relacionados en el acuerdo anterior la gratificación económica establecida en el artículo 44 del Pacto de Funcionarios que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.”

El pleno de la Corporación, con dieciocho votos a favor, trece de los miembros del grupo popular y cinco del grupo municipal socialista, y una abstención del miembro del grupo municipal Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Otorgar la concesión de **Felicitación Pública** a los policías locales, por realizar un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, por las causas que se indican:

**1.** Por la actuación realizada el 3 de marzo de 2025, en la que se localizó y recuperó un vehículo sustraído de gran valor.

- Policía Local con T.I.P. E050082, Sr. Víctor Torán Palao.
- Policía Local con T.I.P. E050090, Sr. Carlos Cruz García.

**2.** Por la actuación realizada el 15 de junio de 2025, en la que se detuvo a una persona, incautándole gran cantidad de sustancias estupefacientes.

- Policía Local con T.I.P. E050090, Sr. Carlos Cruz García.
- Policía Local con T.I.P. E050046, Sr. Guillermo Cruz Solá.
- Policía Local con T.I.P. E050087, Sr. Daniel Moreno Roldán.

**3.** Por la actuación realizada el 13 de enero de 2025, en la que incautó gran cantidad de material falsificado.

- Policía Local con T.I.P. E050087, Sr. Daniel Moreno Roldan.
- Policía Local con T.I.P. E050092, Sr. Marcos Sevilla Mayol.

**4.** Por la actuación realizada el 12 de septiembre de 2024, en la que se detuvo a una persona en posesión de sustancias estupefacientes.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- Policía Local con T.I.P. E020059, Sr. Emilio García Vico.
- Policía Local con T.I.P. E050089, Sr. Carlos López Marí.

5. Por la actuación realizada el 16 de diciembre de 2024, en la que se logró evitar un intento de suicidio por parte de una menor.

- Policía Local con T.I.P. E050089, Sr. Carlos López Mari.
- Policía Local con T.I.P. E010123, Sr. Ignacio Moreno Torres.

6. Por la actuación realizada el 10 de diciembre de 2024, en la que se asistió a un parto con éxito hasta la llegada del 061.

- Policía Local con T.I.P. E050061, Sra. Nadia Martín Aguilera.

**SEGUNDO.** Otorgar a concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Verde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu:

1. Por la actuación realizada el 8 de diciembre de 2024, en la que se controló a una persona con intención de suicidio que presentaba heridas sangrantes, aplicando técnicas que gracias a las mismas se salvó la vida de la paciente, según testimonio de la doctora.

- Policía Local con T.I.P. E010123, Sr. Ignacio Moreno Torres.
- Policía Local con T.I.P. E050093, Sr. Sergio Ollero Sánchez.

2. Por la conducta ejemplar, excediéndose con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

- Policía Local con T.I.P. E010104, Sr. José González Pacheco.
- Policía Local con T.I.P. E050046, Sr. Guillermo Cruz Solá.
- Policía Local con T.I.P. E050009, Sr. Francisco Javier Casanueva Díaz.
- Policía Local con T.I.P. E050023, Sr. Vicente Ribas Ferrer.
- Policía Local con T.I.P. E010109, Sr. Félix Julio Valverde Olivares.

3. Por realizar una tarea prolongada en el tiempo en el camino de la dignificación, el prestigio y el reconocimiento público al frente de la Jefatura de la policía local de Santa Eulària des Riu.

- Policía Local con T.I.P. E050026, Sr. Juan Carlos Mora Muñoz.

4. Por dignificar la imagen de la Policía Local de Santa Eulària des Riu en su labor como Policía Tutor y violencia de género, consiguiendo el sello de calidad en el programa de Policía Tutor.

- Policía Local con T.I.P. E050064, Sra. Victoria Isabel Rosado Calero.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

5. Por dirigir y coordinar con éxito el dispositivo de desalojo de "Can Rova II", evidenciando cualidades profesionales relevantes y generando un gran prestigio para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

- Policía Local con T.I.P. E010109, Sr. Félix Julio Valverde Olivares.

**TERCERO.** Otorgar la Concesión de la **Condecoración Honorífica** del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

1. Por el apoyo en procedimientos internos y gestión del programa informático EUROCOP.

- Policía Local de Torrejón de Ardoz, Sr. Joaquín Benito Esteban

2. En reconocimiento por su labor en la centralita de la Policía Local y labores administrativas.

- Empleada municipal, Sra. Eulalia Juan Guasch.
- Empleada municipal, Sra. Pilar Navarro Navarro.

**CUARTO.** Aprobado por el Pleno de la Corporación condecorar a los funcionarios policías locales por las causas que se indican seguidamente, de conformidad con el **artículo 44 del Pacto de funcionarios** que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu:

- Por el cumplimiento de **20 años** de servicio:
  - Policía Local con T.I.P. E050046, Sr. Guillermo Cruz Solá.
  - Policía Local con T.I.P. E050047, Sr. Alberto Granados Tornero.
- Por el cumplimiento de **25 años** de servicio:
  - Policía Local con T.I.P. E050006, Sr. Alejandro Ramón Gómez.
  - Policía Local con T.I.P. E050032, Sr. Miguel Ángel Cicuéndez Gil.
  - Policía Local con T.I.P. E050023, Sr. Vicente Ribas Ferrer.

**QUINTO.** Conceder a los condecorados relacionados en el acuerdo anterior la gratificación económica establecida en el artículo 44 del Pacto de Funcionarios que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=14>

**15. Ver la propuesta de denominación de varias calles del municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

"Vista la necessitat de donar nom a diversos carrers que s'han obert recentment a diverses zones del municipi de Santa Eulària des Riu, proposam els noms següents:

- **Per al carrer de la zona de Cas Capità**

CARRER DE VICTORINA FERRER SALDANYA, escriptora (seguint amb els pintors, escriptors i altres artistes de la part baixa del carrer de Cèsar Puget Riquer)

<https://maps.app.goo.gl/C75SXXkP2JCgHhj4A>

- **Per al passatge de la finca de sa Tanqueta**

PASSATGE DE SA TALAIA DE SANTA EULÀRIA

<https://maps.app.goo.gl/JrBFnkbQfuvZbQPa6>

- **Per als nous carrers de Jesús**

En el tram central de la nova urbanització, es donarà continuïtat al CARRER DE L'ORENELLA i al CARRER DEL TORD

<https://maps.app.goo.gl/UFJRrCwuMZhKRAei7>

Per als dos carrers de la zona externa de la urbanització:

CARRER DEL XEBEL-LÍ

CARRER DEL XORIGUER

<https://maps.app.goo.gl/yqsyksE8REz2Nqyu6>

- **Per a donar nom al nou carrer entre el c. de Sant Joan i el c. de Joaquín Gadea**

Es propone que el nou carrer es consideri continuació del c. de Sant Joan i que el c. de Joaquín Gadea quedi només en el tram comprès entre el c. de Cèsar Puget Riquer i el c. de Sant Joan.

<https://maps.app.goo.gl/ZgD7U4t1N67Afodz6>

D'altra banda, es propone **canviar el nom del carrer San Jaime de Cap Martinet** (que genera confusió amb c. de Sant Jaume de Santa Eulària) per CARRER DE L'OLIBASSA

<https://maps.app.goo.gl/mUD3wpYSNnkEppx77>

"

El pleno de la Corporación, con dieciocho votos a favor, trece de los miembros del grupo popular y cinco del grupo municipal socialista, y un voto en contra del miembro del grupo municipal Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar la denominación de las siguientes nuevas calles municipales en el núcleo de Santa Eulària:

- Calle de Victorina Ferrer Saldanya, (<https://maps.app.goo.gl/C75SXXkP2JCgHhj4A>)
- Passatge de Sa Talaia de Santa Eulària (<https://maps.app.goo.gl/JrBFnkbQfuvZbQPa6>)
- Carrer Sant Joan, en el nuevo tramo comprendido entre C/ Sant Joan y Joaquín Gadea (<https://maps.app.goo.gl/ZgD7U4t1N67Afodz6>)
- 

**SEGUNDO.-** Aprobar la denominación de las siguientes nuevas calles municipales en el núcleo de Jesús:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- Carrer de l'Orenella (en el nuevo tramo de la misma calle,  
<https://maps.app.goo.gl/UFJRrCwuMZnKRAei7>)
- Carrer del Tord (en el nuevo tramo de la misma calle,  
<https://maps.app.goo.gl/UFJRrCwuMZnKRAei7>)
  - Carrer del Xebel.lí (<https://maps.app.goo.gl/yqsyksE8REz2Nqyu6>)
  - Carrer del Xoriguer (<https://maps.app.goo.gl/yqsyksE8REz2Nqyu6>)

**TERCERO.-** Aprobar el cambio de denominación de la Calle San Jaime, en Jesús por Carrer de l'Olibassa (<https://maps.app.goo.gl/mUD3wpYSNnkEppx771>)

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los vecinos interesados, al Registro de la Propiedad, al Catastro, Instituto Nacional de Estadísticas, Correos y demás servicios postales afectados, así como a cualesquiera otros organismos y Administraciones públicas interesadas.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente cuadro a los departamentos municipales de Padrón, Urbanismo, Catastro y Obras Públicas para que procedan a la actualización de la información municipal y a la ejecución material del presente acuerdo.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=15>*

**16. Ver la moción del grupo municipal popular para la toma en consideración de medidas efectivas ante la actual situación de los recursos hídricos en la isla de Eivissa, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

*"El 7 de septiembre de 2025, la Conselleria del Mar y del Ciclo del Agua del Govern de les Illes Balears informó que los acuíferos de la isla de Eivissa habían reducido sus reservas en dos puntos porcentuales respecto al mes anterior, pasando del 29 al 27%, lo que provocó entrar en el escenario de alerta por sequía. En el mes de agosto fue considerado como seco por la Agenda Estatal de Meteorología (AEMET), con una media de precipitación de tan solo 1,1 litros por metro cuadrado durante todo el mes, prácticamente 18 veces menos que el mismo mes del año anterior. Esta situación, sin embargo, no es recibida por sorpresa por la administración local, insular y autonómica, que ven en la falta de agua un asunto básico que está siendo abordado desde el principio de legislatura bajo el prisma de todos los marcos competenciales posibles.*

*El Govern de les Illes Balears, a través de la Agencia Balear del Agua y la calidad Ambiental (ABAQUA) ha puesto en Eivissa el foco de sus inversiones y de sus prioridades, con la imperiosa necesidad de compensar ocho años de abandono por parte de los gobiernos de izquierdas. Ni inversiones, ni planificación, ni respuesta a un problema del que ya se alertó dese 2014, sin una respuesta contundente por parte del ejecutivo de Armengol; una dejadez de la que ahora sufrimos las consecuencias.*

*El impulso dado por el Govern de les Illes Balears a la reutilización del agua tratada en las depuradoras encaminado a poder cerrar el Ciclo del Agua, ya se ha concretado con la aprobación de tres proyectos de construcción de plantas de regeneración en Santa Eulària, Sant Antoni y Sant Josep, todo ello financiado por primera vez con fondos del Impuesto de Turismo Sostenible.(ITS). Paralelamente, la dirección general de Recursos Hídricos está impulsando un estudio de viabilidad de recarga de acuíferos mediante agua*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

regenerada o desalada en toda la isla, como el ensayo de infiltración para el almacenamiento de agua desalada que se ha llevado a cabo en Santa Eulària, lo que permitirá frenar la degradación de su acuífero.

Cabe destacar también asuntos como la ampliación de la desaladora de Santa Eulària, con una nueva línea de 5.000 m<sup>3</sup>/día, que se encuentra en su fase final de tramitación con una fecha estimada de puesta en servicio para verano de 2027 o los primeros trámites para construir la cuarta desaladora, que se prevé sea una realidad para 2031. Asimismo, cabe destacar la puesta en marcha de la balsa de riego de Sa Rota, tan importante para nuestros agricultores.

Paralelamente, el Govern de les Illes Balears, a través de la Conselleria de Economía, Hacienda e Innovación, está implantando por primera vez la telelectura, que permite obtener datos en tiempo real sobre cuánta agua se extrae en los pozos más importantes de la isla y, recientemente, el Consell del Govern ha aprobado el decreto ley 6/2025, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las islas Baleares. En su artículo 15, apartado 1.e) permite que sean declaradas de interés estratégico aquellas inversiones de promotores privados que potencien "la mejora de la gestión del ciclo del agua y, en particular, a la resiliencia hídrica."

Por otro lado, el Consell Insular de Eivissa, en las últimas convocatorias de Planes de Inversión Municipales, ha destinado más de 16 millones de euros anuales frente a los apenas 10.00 euros aportados a cada ayuntamiento durante la última legislatura de izquierdas.

Además, en su última sesión plenaria se aprobó la modificación número 2 del Plan Territorial Insular (PTI) de Eivissa, que prevé importantes medidas de ahorro, como la obligación de reutilización de aguas grises en nuevas construcciones, la prohibición de jardines tropicales y la obligación de captar agua de lluvia a través de aljibes o similares, medidas que permitirán ahorrar en un 50% el consumo actual de un hogar medio. Además, se establecen limitaciones para piscinas y la prohibición total de extraer agua de acuíferos en mal estado: el agua sólo puede provenir de desaladoras, cisternas u otras fuentes autorizadas.

A nivel municipal, este equipo de gobierno, desde el primer día de mandato en 2019, ha considerado el ciclo del agua como una de sus prioridades, consciente de que el servicio municipal de abastecimiento y alcantarillado presentaba importantes carencias que debía resolverse. Desde entonces, se ha estado dispuesto a invertir recursos, tal y como se ha explicado puntualmente en las distintas Mesas del Agua. Se han realizado grandes esfuerzos en la municipalización de operadores privados, incorporando 2.500 abonados y asumiendo kilómetros de tuberías antiguas con pérdidas y aguas no registradas que superaban el 55%. También se ha trabajado en la incorporación del agua desalada, pasando de un 0% a más del 50% - y en aumento- lo que ha permitido dar un respiro a los acuíferos y mejorar la continuidad y calidad del suministro en muchas áreas del municipio.

Otras actuaciones destacadas han sido la sectorización de la red municipal, para evitar cortes de agua en grandes núcleos de población al realizar mejoras o reparaciones; la inversión en depósitos para garantizar el suministro y permitir la inyección de agua desalada; y la priorización de la renovación de tuberías en todas las obras públicas municipales, tanto en proyectos de renovación como en nuevos desarrollos.

En total, hasta 2024 se han invertido más de 12 millones de euros en estas actuaciones, combinando fondos propios, recursos del Servicio Municipal de Aguas a través del contratista y subvenciones de otras administraciones. Todo ello ha permitido que, a pesar de incorporar redes privadas poco eficientes, el rendimiento global haya mejorado en siete puntos porcentuales en los últimos cinco años, situándose en el 73% en 2024.

No obstante, el esfuerzo de mejora no se ha centrado únicamente en la inversión en obra pública. Buen ejemplo de ello es la presencia del municipio de Santa Eulària des Riu en el último congreso internacional de buenas prácticas sobre agua celebrado en Sevilla, gracias, entre otros motivos, a la aprobación de medidas



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

como la nueva Ordenanza de Gestión y Uso Sostenible del Agua, vigente desde abril de 2024. Esta norma incorpora nuevas obligaciones y mecanismos de control para promover el ahorro, la reutilización y el reciclaje del agua en el municipio, incluyendo la sensorización de consumos en establecimientos turísticos, la instalación de economizadores, la recogida de aguas pluviales, la reutilización de aguas grises y la limitación del vaciado de piscinas, entre otros.

Asimismo, se han impulsado sistemas tecnológicos como la telelectura y el telecontrol, y se ha reforzado la colaboración institucional, como la llevaba a cabo con el Ministerio para la Transición Ecológica en la construcción de la nueva depuradora de Sa Coma, que permitirá utilizar agua regenerada para baldeo y riego en zonas como es Puig d'en Valls y Jesús. También se ha introducido un cuarto tramo en las tarifas del servicio de abastecimiento, con el fin de penalizar el consumo excesivo de grandes usuarios de un recurso tan escaso como el agua. Por último, se mantienen en programa diversos proyectos de recuperación y reutilización de agua depurada que se prevé poner en marcha en los próximos años.

Pero es que, además, nos vemos en la necesidad de implicar al Estado. No cabe duda que la magnitud de las inversiones necesarias para garantizar la sostenibilidad hídrica de Eivissa y del conjunto de las Illes Balears supera con creces las capacidades de las administraciones insulares y autonómicas. La modernización del ciclo integral del agua – que abarca la depuración, la desalación, la reutilización y la reparación de redes de abastecimiento- requiere una implicación directa del Estado, tanto en la planificación como en la financiación, en línea con los compromisos medioambientales de España y con las exigencias de la Directiva (UE) 2024/3019 sobre tratamiento de aguas residuales urbanas. Resulta imprescindible, por tanto, que el Gobierno central participe de forma activa y formalice un calendario de actuaciones e inversiones que garantice el presente y el futuro de las infraestructuras hídricas frente al cambio climático y la presión demográfica y turística.

Es incuestionable que garantizar el agua para las generaciones presentes y futuras de Eivissa requiere un compromiso compartido. La acción decidida de las instituciones locales y autonómicas debe complementarse con el respaldo presupuestario y estratégico del Gobierno de España.

Por lo expuesto, el Grupo municipal del Partido Popular en Santa Eulària des Riu propone los siguientes acuerdos para su toma en consideración y aprobación:

- 1) El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des riu reconoce los esfuerzos que el Govern de les Illes Balears, el Consell Insular d'Eivissa y el resto de ayuntamientos viene realizando a lo largo de la legislatura para intentar frenar una sequía a la que ya se enfrenta la isla de Eivissa.
- 2) El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a la inmediata puesta en marcha de un plan de choque que cuente con suficiente presupuesto, planificación y medición de objetivos corto plazo.
- 3) El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a que el plan de choque contemple la instalación de depósitos portátiles de riego en suelo rústicos que permitan el uso de agua regenerada en el campo.
- 4) El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a impulsar las modificaciones legislativas necesarias para reducir los usos permitidos actualmente en agua extraída del subsuelo de la isla de Eivissa, con especial atención al abastecimiento de cruceros y al riego de jardines de alta demanda hídrica no adaptados al clima de la isla y a un modelo de gestión sostenible.
- 5) El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a impulsar el uso de agua regenerada para riego de jardines públicos y privados, así como para todos aquellos usos urbanos que no requieran el uso de agua potable, baldeos y usos similares.
- 6) El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a impulsar los estudios de viabilidad para la recarga de acuíferos mediante agua regenerada y



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

así como la posibilidad potenciar el almacenamiento de agua desalada en el acuífero de Santa Eulària y la posibilidad de extenderlo a otras masas de agua.

7) El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a mantener el programa de ayudas a los ayuntamientos del fondo finalista del agua, para la mejora de las infraestructuras del Ciclo del Agua mediante fondos del impuesto de turismo sostenible, así como al Consell Insular de Eivissa a mantener el Plan de Cooperación Municipal actual, priorizando aquellas inversiones por parte de los ayuntamientos que mejoren el rendimiento hídrico, permitan el uso de aguas reutilizadas y permitan avanzar el cierre del ciclo del agua.

8) El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Baelars a seguir coordinando campañas informativas y a impulsar medidas de ahorro de agua en ámbito doméstico, y ampliarlas para concienciar a la población.

9) El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta a todos los grupos políticos con representación en el Parlament de les Illes Balears a que convaliden el decreto ley 6/2025, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Islas Baleares.

10) El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Gobierno de España a incluir a las Illes Balears en los planes de inversión para la modernización del ciclo del agua, a fin de promover las inversiones estratégicas en materia de depuración, desalación y mejora de la red de abastecimiento de agua.

11) El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Gobierno de España a acordar juntamente con el Govern de les Illes Balears una planificación en materia de inversión para la modernización del ciclo integral del agua en el archipiélago y garantizar su ejecución con cargo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado pendiente de aprobación."

El Pleno de la Corporación con trece votos a favor de los miembros del grupo popular, y seis votos en contra, cinco votos del grupo municipal socialista, y uno del grupo municipal Unides Podem, ACUERDA APROBAR la moción presentada por el Grupo Popular relativa a la toma de consideración de medidas efectivas ante la actual situación de los recursos hídricos en la isla de Eivissa.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=16>

## 17. Ver la moción del grupo municipal socialista para la defensa y el futuro del agua en Ibiza, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

" La gestió del cicle integral de l'aigua a l'illa d'Eivissa presenta greus deficiències que dificulten el correcte subministrament i la conservació dels recursos hídrics. En poc més de mig segle de creixement turístic i demogràfic, Eivissa ha arribat a una situació crítica pel que fa a la gestió de l'aigua. Els aqüífers naturals han estat intensament sobreexplotats i molts d'ells presenten nivells elevats de salinitat, deixant tant la població resident com els visitants en una posició vulnerable pel que fa a l'aigua potable.

Aquest escenari es veu agreujat pel context actual de crisi climàtica. Amb un augment sostingut de les temperatures, reducció de les precipitacions i períodes de sequera cada cop més llargs i freqüents especialment evidents en territoris mediterranis com el nostre.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

La crisi hídrica d'Eivissa respon a diversos factors estructurals i conjunturals, el creixement urbanístic i turístic sense planificació, la proliferació de pous il·legals, la precarietat de les infraestructures i l'absència d'un control rigorós sobre l'explotació dels recursos hídrics. A tot això s'hi suma una gestió ineficient i el retard continuat de les inversions necessàries per garantir un model hídic sostenible.

La manca de coordinació entre administracions, la demora en inversions essencials i la insuficient eficiència en la gestió d'infraestructures clau han generat situacions de sobreexplotació d'aquífers, abocaments contaminants i una preocupant degradació del medi marí, afectant greument les prades de posidònia.

Les dades oficials del Govern balear mostren la gravetat de la situació, al mes de juliol, les reserves hídriques d'Eivissa es van desplomar fins al 29%, el nivell més baix de tot l'arxipèlag. Aquesta davallada no s'explica per la manca puntual de pluges, sinó per una gestió deficient i un consum irracional, agreujats pel context de canvi climàtic.

La situació hídrica a Eivissa posa en evidència dècades de gestió deficient i de manca de planificació. Un dels principals problemes és la no reutilització efectiva de l'aigua regenerada. Tot i que es depuren i produeixen grans volums d'aigua, pràcticament la totalitat d'aquesta acaba abocada al mar, desaprofitant un recurs escàs i imprescindible.

En aquest context, l'Aliança per l'Aigua ja va consensuar amb totes les formacions polítiques l'anomenat Pacte de l'Aigua, signat per tots els partits, que estableix un full de ruta per avançar cap a una gestió sostenible dels recursos hídrics. Aquest document continua sent vigent i hauria de prioritzar-se com a marc de referència per a totes les actuacions presents i futures.

A això s'hiafegeix la greu problemàtica de la salinització de l'aigua depurada. Els abocaments de salmorra provinents de dessaladores privades i d'altres activitats s'aboquen a la xarxa de sanejament sense control, fet que provoca un deteriorament accelerat de les infraestructures de depuració i dificulta encara més la reutilització posterior de l'aigua. Aquest procés genera un cercle viciós: més costos, menys rendiment i una pèrdua constant de recursos hídrics.

Un altre element clau és la manca de control sobre les extraccions dels pous. Molts aquífers es troben sobreexplotats sense que existeixi un sistema efectiu de monitoratge del cabal extret. Això agreuja el seu esgotament i posa en perill la seguretat hídrica futura de l'illa.

Finalment, la proliferació de pous il·legals, representa un dels punts més crítics. Milers de pous operen sense autorització ni inspecció, extraient aigua de manera incontrolada i contribuint a l'acceleració de la degradació dels recursos hídrics. La manca de sancions i clausura efectiva d'aquests pous ha generat una situació d'impunitat que mina qualsevol intent de gestió responsable.

En conjunt, aquests factors, el malbaratament de l'aigua depurada, la salinització que n'impedeix la reutilització, provocada pels abocaments il·legals i incontrolats de salmorra a la xarxa de sanejament, així com pel problema de la salinització que ve també per les fissures i ruptures de la xarxa de clavegueram, per on es filtra l'aigua salada, especialment en zones costaneres, i per la salinització de les masses d'aigua subterrània, la manca de control sobre les extraccions i la permissivitat amb els pous il·legals, sumats a la insuficient inversió en la modernització de les xarxes de distribució i clavegueram i en infraestructures crítiques com depuradores, emissaris i sistemes de sanejament i reutilització, expliquen la gravetat de la situació hídrica d'Eivissa. Segons l'Aliança per l'Aigua, dels 28,7 milions d'euros aprovats per l'Impost de Turisme Sostenible per a les Pitiuses, només 1 milió es destina a obres de millora del cicle integral de l'aigua, un escàs 3,5 % del total, amb un únic projecte aprovat: la construcció d'un dipòsit de tempesta a Platja d'en Bossa. Aquesta xifra contrasta notablement amb els més de 45 milions invertits a Mallorca i Menorca. Davant d'aquesta realitat, és urgent posar en marxa mesures estructurals, de gestió integral i de compliment normatiu que permetin revertir aquesta situació crítica per al present i el futur de l'illa.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Cal establir una estratègia clara que combini, el tancament efectiu dels pous il·legals, el control del consum dels grans usuaris, la modernització de les infraestructures de depuració i distribució, la reutilització obligada d'aigües regenerades i una planificació hidrològica adaptada a la realitat d'un territori amb tendència a la sequera estructural.

Aquesta estratègia només serà possible si es dota d'instruments sòlids de governança i gestió, com la creació d'un Observatori de l'Aigua, que permeti un diagnòstic i seguiment rigorós, la transferència de competències en matèria hídrica al Consell Insular, per ajustar les polítiques a les necessitats locals i la posada en marxa d'una Agència Insular de l'Aigua, encarregada de coordinar, planificar, inspeccionar i sancionar, assegurant així que totes aquestes mesures es duguin a terme de manera efectiva.

Només amb la combinació d'aquestes actuacions i amb una inversió decidida per part de totes les administracions podrem garantir la sostenibilitat, la qualitat i la disponibilitat del recurs hídic tant per a les necessitats actuals com per a les generacions futures.

Per tot l'exposat, el grup municipal socialista de Santa Eulària des Riu presenta les següents **PROPOSTES D'ACORD**:

1) El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'Equip de Govern a seguir i complir el full de ruta establerta pel Pacte de l'Aigua, consensuat per totes les formacions polítiques a través de l'Aliança per l'Aigua, que continua sent vigent i hauria de prioritzar-se com a marc de referència per a totes les actuacions presents i futures en matèria de gestió sostenible dels recursos hídrics.

2. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'Equip de Govern a sol·licitar al Govern Balear, en col·laboració amb ABAQUA i els ajuntaments, la implementació d'un sistema de sensors a les xarxes de sanejament per detectar i sancionar els abocaments il·legals de salmorra procedents de dessaladores privades, així com l'elaboració i execució d'un pla específic per identificar i reparar les fissures i ruptures del clavegueram per on es filtra l'aigua marina. Així mateix, s'insta que els ajuntaments elaborin plans de gestió i millora de la xarxa de sanejament, amb l'objectiu de garantir el bon funcionament de les depuradores, assegurar la qualitat de l'aigua reutilitzada i protegir les infraestructures públiques.

3. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears, en col·laboració amb els ajuntaments, a intensificar les inspeccions sobre els pous il·legals, procedint a la seva clausura i a la seva sanció d'acord amb la legislació estatal i autonòmica en matèria d'aigües, així com a dotar Eivissa dels recursos humans i tècnics necessaris per garantir un control efectiu i protegir els aquífers.

4. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a assignar una inversió suficient per modernitzar les infraestructures destinades a la millora del cicle de l'aigua i impulsar totes les infraestructures necessàries per a la seva correcta gestió.

5. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a prioritzar la construcció de basses de regadiu a l'illa d'Eivissa, que permetin emmagatzemar i distribuir aigua regenerada al sector agrícola.

6. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'Executiu a liderar la creació de l'Observatori de l'Aigua, en coordinació amb el Govern Balear, els ajuntaments de l'illa i entitats científiques i tècniques, amb l'objectiu de garantir una gestió integral i sostenible dels recursos hídrics. Aquest organisme haurà d'incloure una taula de treball multidisciplinària, la definició d'indicadors clau i el desenvolupament d'un sistema d'informació pública amb dades, diagnòstics i recomanacions sobre la situació de l'aigua a Eivissa.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

7. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'Executiu a iniciar les gestions per a la transferència de competències en la gestió del cicle integral de l'aigua al Govern Balear, garantint que Eivissa disposarà dels recursos humans, econòmics i tècnics necessaris per assumir-les amb plena eficàcia.

8. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'Executiu a què, paral·lelament als avanços en l'Observatori i la transferència de competències, iniciï les gestions necessàries per a la creació de l'Agència Insular de l'Aigua.

9. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'Executiu a garantir la participació activa de la societat civil, de les entitats mediambientals i dels agents implicats en totes les fases del procés, així com la transparència mitjançant la publicació periòdica d'informes, diagnòstics i avanços.

10. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu a l'Executiu a assignar els recursos humans, econòmics i tècnics suficients per assegurar la viabilitat i l'èxit de totes les iniciatives relacionades amb la gestió de l'aigua. "

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** - El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu, por unanimidad de los miembros presentes acuerda instar al Govern de les Illes Balears a continuar asignando y, si procede, incrementar, una inversión suficiente para modernizar las infraestructuras destinadas a la mejor del ciclo del agua e impulsa todas las infraestructuras necesarias para su correcta gestión.

**SEGUNDO.** - El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu, por unanimidad de los miembros presentes acuerda instar al Govern de les Illes Balears a priorizar la construcción de infraestructuras que permitan el uso de aguas regeneradas en el ámbito rural, en sustitución de aguas subterráneas.

**TERCERO.** - El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu, por unanimidad de los miembros presentes acuerda instar al Ejecutivo a asignar los recursos humanos, económicos y técnicos suficientes para asegurar la viabilidad y el éxito de todas las iniciativas relacionadas con la gestión del agua.

**CUARTO.** - Con trece votos en contra del grupo popular, y seis votos a favor, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo Unides Podem, acuerda DENEGAR el resto de los puntos de la propuesta.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=17>

**18. Ver la moción del grupo municipal socialista para las mejoras en la nueva zona urbanizada de la entrada de Jesús, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*“ El poble de Jesús a la seva entrada ha incorporat una nova zona urbanitzada que inclou zona residencial, vies de circulació de vehicles, de vianants i nous espais públics. Tot i no estar finalitzat completament el projecte residencial d'aquella zona, la majoria dels espais públics estan oberts i s'hi fa ús amb normalitat.*

*És precisament per aquest motiu que portem la present moció al ple. Diversos d'aquests espais oberts des de fa uns mesos al públic estan mancats de l'adequació necessària per funcionar adequadament i no són atesos amb la regularitat que correspon.*

*En primer lloc, amb relació a la circulació s'ha de fer menció de diversos aspectes. El primer és que al carrer que s'ha obert i desemboca en una cruïlla entre carrer Teulat i carrer Orenella durant unes setmanes li ha mancat senyalització. Ara que això s'ha resolt s'hauria de tenir en compte la visibilitat. És una sortida que, tot i que ara s'hagi indicat que cal cedir el pas, els vehicle que d'allà surten no poden veure adequadament si a la cantonada esquerra de la cruïlla –que pertany al carrer teulat– es troba estacionat algun vehicle.*

*El segon aspecte relatiu a la circulació versa sobre l'altra carrer obert de la mateixa zona urbana. Davant del nou edifici residencial s'ha obert un nou carrer, paral·lel a la PMV-810-1 amb diferents places d'estacionament de vehicles. El carrer, en acabar, t'obliga a girar a la dreta, però per manca de claredat en les senyalitzacions, molts vehicles giren a l'esquerra, contra direcció, volent-se incorporar a la PMV-810-1 quan realment aquella sortida està plantejada com una nova entrada paral·lela a carrer Gavina. La confusió també es veu fomentada perquè des de la PMV-810-1 no tens una senyalització adequada que et permeti accedir per aquella entrada sense cometre una infracció; és a dir, en la PMV-810-1 no s'ha canviat la línia contínua a discontínua per poder entrar per aquell nou carrer.*

*També, la circulació fluida es veu impedida pel nou carrer que envolta el nou edifici. El motiu és el plantejament de la zona d'estacionament en bateria. La llargària de cada estacionament sembla insuficient, ja que quan vehicles de determinades dimensions estacionen envaeixen la calçada.*

*En segon lloc, altres problemàtiques que trobem per aquella zona és que els serveis de neteja viària no passen amb regularitat. Fa setmanes que trobem els mateixos residus sobre la vorera i no són retirats.*

*Per tot el que s'ha exposat, es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'adopció de les següents PROPOSTES D'ACORD:*

1. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a donar resposta el més aviat possible als problemes relacionats amb la circulació i la senyalització a les zones indicades.*
2. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet replantejar l'estacionament en bateria d'algunes de les zones del voltant del nou edifici.*
3. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a que es tingui en compte la zona urbana en l'itinerari de neteja del poble de Jesús .”*

*El Pleno de la Corporación, con trece votos en contra de los miembros del grupo popular y seis votos a favor, cinco del grupo municipal socialista, uno del grupo municipal Unides Podem ACUERDA DENEGAR la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para las mejoras en la nueva zona urbanizada del a la entrada de Jesús.*

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=18>*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**19. Ver la moción del grupo municipal socialista para que Puertos de las islas Baleares dé la concesión del muelle de Es Canar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

*"El passat 24 d'agost a la televisió pública de les Illes Balears, IB3, es va informar que l'ajuntament va presentar un projecte a Costes per quedar-se amb la concessió del moll d'Es Canar. Finalment pareix que serà Ports de les Illes Balears qui assumirà i es quedarà la gestió del moll.*

*Actualment, segons aquesta informació, l'ens públic de Ports de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària es troben en converses per que l'ens públic encomani la seva gestió a l'Ajuntament.*

*La intenció de tot això no és altra cosa que acabar la transformació del passeig marítim, que si va ser cedit a l'Ajuntament i que es pugui posar en valor la tradició marinera de la zona d'Es Canar.*

*Segons va declarar l'alcaldessa al mitjà de comunicació, el que es vol fer és un centre educatiu pels boixos i boixes, que es convertiria amb un centre d'aprenentatge, que inclouria la exposició del tradicional llaüt i també seria un centre d'atenció.*

*Aconseguida la cessió del passeig i després de la inversió feta per part de l'Ajuntament amb la millora d'aquests passeig i amb la peatonalització i embelliment d'aquest, des del grup socialista considerem que ports de les Illes Balears hauria de cedir també el moll per a que l'ajuntament pugui actuar de forma conjunta a tota la zona.*

*Volem recordar que aquest moll ja compta amb una vintena d'amarraments a aquesta zona turística i residencial a on molts de vesins i vesines disposen de la seva barqueta amarrada i que amb la intenció de l'ajuntament de fer aquesta zona d'aprenentatge i exposició de llaüts pot donar una imatge molt més amable d'aquesta zona turística.*

Per tot això exposat, el Grup PSOE de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu presenta les següents **PROPOSTES D'ACORD**:

1. El Ple de l'Ajuntament de Sant a Eulària des Riu acorda reclamar a l'ens públic de Ports de les Illes Balears la cessió del moll d'Es Canar a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
2. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda reclamar a Port de les Illes Balears que col·labori econòmicament amb la reforma i adequació del moll d'Es Canar. "

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.** – El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària acuerda reclamar al ente público Ports de las Illes Balears, mayor celeridad en los trámites necesarios para la cesión del muelle de Es Canar al Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

**SEGUNDO.** - El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda reclamar a Ports de les Illes Balears que, una vez formalizada la cesión del muelle al Ayuntamiento, colabore económicamente en las actuaciones de reforma y adecuación del citado muelle de Es Canar.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=19>

**20. Ver la moción del grupo municipal socialista para la regulación y aumento de la seguridad en el uso de las rampas de varaderos del municipio de Santa Eulària des Riu y en particular la rampa de sa Punta des Andreus, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

**“ Exposició de motius:**

L'augment del turisme fa que les nostres costes estiguin cada cop més massificades i l'ús dels serveis públics en alguns casos, estiguin col·lapsats. És el cas de la rampa de varada ubicada a Sa Punta des Andreus (Talamanca), que pel seu lloc geogràfic d'ubicació és usada per infinitat de residents del nostre municipi, al que se sumen residents d'altres municipis, turistes i empreses del sector nàutic i de serveis complementaris.

Durant l'últim estiu aquesta rampa ha tingut diversos moments d'estrès per part d'usuaris que hi desenvolupen activitats comercials: descàrrega de mercaderies i embarcament de passatgers dels vaixells de lloguer fondejats a la badia de Talamanca, varada de petites embarcacions i motos d'aigua de lloguer constants (motos d'aigua i petites llanxes motores).

Tot aquest tràfec, sumat a un ús recreatiu dels nostres residents i turistes, causa moments d'inseguretat a les persones que passegen o prenenen banyar-se als voltants d'aquesta rampa.

Vull recordar que aquesta zona de Talamanca que pertany al municipi de Santa Eulària, és un espai molt apreciat pels nostres residents, ja que té zones de platgeta d'arena i roques tranquil·les per al bany.

L'objectiu d'aquesta moció és evitar el desplaçament dels nostres residents que volen arriar les seves embarcacions a la mar al igual que augmentar la seguretat de les persones que passegen o es banyen al les voreres de la rampa i el moll.

Per tot això exposat, el Grup PSOE del Ajuntament de Santa Eulària des Riu presenta les següents PROPOSTES D'ACORD:

1. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta la Demarcació de Costes a Balears o Ports IB, segons la titularitat de la instal·lació, a establir i/o autoritzar un règim d'ús i seguretat per a la rampa d'escars de Sa Punta des Andreus, en coordinació amb l'Ajuntament, donant prioritat quan sigui jurídicament possible als residents i usuaris amb finalitat recreativa sobre els usos comercials.

2. Sol·licitar l'autorització corresponent per delimitar amb boies la zona de bany propera a la rampa, als dos costats, d'acord amb la normativa estatal i autonòmica sobre balitzament i canals nàutics.

3. Instal·lar, prèvia autorització si escau, un cartell informatiu amb les normes d'ús de la rampa i el moll, incloent-hi horaris, prohibició de bany dins la rampa, requisits per a activitats comercials i telèfons d'emergència.

4. Estudiar, conjuntament amb l'òrgan competent, l'establiment de limitacions o quotes per a empreses que utilitzin la rampa amb finalitat comercial, amb l'objectiu de garantir la seguretat dels banyistes i l'accés dels residents.

5. Aplicar, en la mesura que la titularitat o gestió ho permet i amb autorització de l'òrgan competent, les mateixes mesures a la resta de rampes del municipi.”

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta a la Demarcación de Costa de las Islas Baleares a que revise la regulación y ejerza el control correspondiente en el uso de la rampa de Sa Punta des Andreus.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta a Capitanía Marítima a que controle el uso comercial que realizan las embarcaciones de la zona.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta la Conselleria del Mar a regular los usos que se realizan en la zona de Dominio Público Marítimo Terrestre

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda ampliar la Cartelería relativa a las normas de uso de la rampa y el muelle, prohibición de baño en el entorno de la rampa y con indicación de los teléfonos de emergencia.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=20>

**21. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem para el fomento de la rehabilitación de viviendas y edificios, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

**"EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Els barris i pobles on viuen els sectors populars de la nostra illa són, en molts casos, herència de processos d'urbanització expansius, desordenats i de baixa qualitat de la construcció i es veuen inevitablement afectats –d'una part- pels impactes de la crisi econòmica i social de la darrera dècada, de la precarietat, de les baixes pensions, les dificultats per accedir a un habitatge digne, i –d'altra part- per l'emergència climàtica, la dificultat d'accés a subministraments bàsics com l'aigua i l'energia elèctrica, el deteriorament dels espais públics i la insuficiència d'equipaments públics i de serveis de promoció personal i econòmica. A això se li suma, en alguns casos, molta població que viu en zones turístiques o industrials que mai van ser planificades, ordenades o dotades pensant en un ús residencial de tot l'any.

Aquestes deficiències són la principal causa que aquests barris i pobles pateixin processos de degradació que tenen, entre altres, conseqüències com el mal estat de conservació de les edificacions, baixa eficiència energètica, poca accessibilitat, déficit d'espais públics, la manca de dotació d'equipaments comunitaris, la concentració de grups de ciutadans amb necessitats específiques i la manca de desenvolupament econòmic.

Per tot això, és imprescindible establir ajudes municipals i insulars que permetin garantir l'accés a un habitatge digne i segur per a famílies i comunitats vulnerables, prevenir la degradació estructural, preservar el patrimoni arquitectònic i urbà, millorar la qualitat de l'espai públic, fomentar la cohesió social, generar activitat econòmica local, crear ocupació en el sector de la construcció i impulsar la transició ecològica amb habitatges més eficients i sostenibles. L'absència d'aquestes ajudes fa que moltes comunitats de veïns no puguin afrontar les obres necessàries, especialment les més vulnerables o amb informes desfavorables de la Inspecció Tècnica d'Edifici (ITE).

En aquest sentit, el Ple del Consell Insular d'Eivissa va aprovar a la sessió plenària del 29 de novembre del 2024, a iniciativa d'Unides Podem, incloure al Pla 5 finançament als Ajuntaments per establir programes d'ajuts que incentivin als particulars a la rehabilitació d'edificacions.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

A conseqüència d'aquest acord, el Pla Insular de Cooperació per a 2025 va incloure la possibilitat que la línia per reforçar les polítiques municipals de suport a la ciutadania en matèria d'habitatge, dotada de 3 milions d'euros, es pogués emprar, entre altres qüestions, per a nous programes d'ajuts municipals a la rehabilitació d'habitacions i edificacions.

Malauradament, malgrat aquesta possibilitat, al llarg d'aquest any 2025 encara no s'ha fet cap avanç en aquesta matèria.

Addicionalment, són necessàries altres actuacions. La Llei 5/2018, de 19 de juny, de l'habitatge de les Illes Balears, estableix mecanismes que permeten als municipis delimitar i declarar àrees de conservació i rehabilitació, facilitant la intervenció pública i privada en zones amb necessitats de regeneració urbana. L'article 21 bis, en concret, regula la delimitació, declaració i aprovació d'aquestes àrees, establint un marc normatiu per fomentar la rehabilitació d'immobles, garantir la seguretat i millorar l'accessibilitat i l'eficiència energètica.

A més, també es pot actuar des de l'àmbit fiscal. La lletra e) de l'apartat 2 de l'article 102 de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals permet establir una bonificació de fins al 90 per cent a favor de les construccions, instal·lacions o obres que afavoreixin les condicions d'accés i habitabilitat dels discapacitats, possibilitat que encara no ha desenvolupat aquest Ajuntament. També es permet establir una bonificació de fins a un 95% de la quota a favor de les construccions, instal·lacions o obres que siguin declarades d'especial interès o utilitat municipals per concórrer en elles circumstàncies socials, culturals o històric artístiques o de foment de l'ocupació que justifiquin tal declaració, instrument que han emprat molts ajuntaments com Eivissa, Calvià, Manacor o Inca, entre molts altres, per a bonificar les obres de rehabilitació.

En l'àmbit autonòmic, a les Illes Balears, només existeix una deducció autonòmica en l'IRPF per a inversions de millora de la sostenibilitat en l'habitatge habitual, limitant-se a fomentar millors d'eficiència energètica. Altres comunitats com Catalunya, País Basc o Navarra contemplen també l'incentiu fiscal de la conservació, accessibilitat i rehabilitació integral d'habitacions i edificis. Ampliar aquestes deduccions a les Balears seria raonable, ja que permetria fomentar la preservació del patrimoni arquitectònic, adaptar habitatges a persones amb mobilitat reduïda, fomentar intervencions completes, atraure inversió i ocupació local, i millorar l'habitabilitat, sostenibilitat urbana i qualitat de vida dels residents.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

#### PROPOSTES D'ACORD

1. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària acorda establir, amb cofinançament de la línia per a facilitar l'accés a l'habitatge del Pla insular de Cooperació Municipal, un **programa d'ajuts a la rehabilitació d'edificis i habitatges**, amb prioritat per a edificis amb deficiències greus de conservació o informes ITE desfavorables i per a comunitats de propietaris i veïns en situació de vulnerabilitat socioeconòmica.

2. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària acorda que aquest programa inclourà, com a mínim, les següents línies:

- Ajudes a la redacció de projectes i obtenció del Llibre de l'Edifici.
- Ajudes per a rehabilitació en matèria d'eficiència energètica i sostenibilitat ambiental.
- Ajudes per a actuacions de millora de l'accessibilitat universal.
- Ajudes per a actuacions de conservació estructural bàsica.
- Ajudes per a la rehabilitació patrimonial d'edificis protegits o de valor històric.

3. Establir mecanismes de **bestretes parcials o convenis amb entitats financeres** per facilitar l'accés a les ajudes, especialment a les comunitats més vulnerables.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**4. Crear un Punt d'Assessorament Municipal en Rehabilitació**, que actuarà com a finestreta única per a la tramitació i informació de totes les ajudes disponibles (municipals, insulars, autonòmiques i estatals), així com per oferir suport tècnic i facilitar la recerca de professionals acreditats.

**5. Delimitar i declarar àrees de conservació i rehabilitació** prioritàries en aquells nuclis urbans del terme municipal amb un elevat grau de degradació, d'acord amb el que estableix l'article 21 bis de la **Llei 5/2018, de 19 de juny, de l'habitatge de les Illes Balears**, amb l'objectiu de promoure la rehabilitació dels immobles i garantir la seguretat, l'accessibilitat i l'eficiència energètica.

**6. Modificar l'Ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres** per establir una bonificació de fins al 90 per cent a favor de les construccions, instal·lacions o obres que afavoreixin les condicions d'accés i habitabilitat dels discapacitats, tal com permet la lletra e) de l'apartat 2 de l'article 103 de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

**7. D'acord amb la lletra a) de l'apartat 2 de l'article 103 de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals,** establir una bonificació en l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres en favor de les obres de rehabilitació d'habitacions i edificacions.

**8. Instar al Govern de les Illes Balears a convertir la deducció autonòmica en l'IRPF per a inversions de millora de la sostenibilitat en una deducció per fomentar les intervencions en matèria de **millora de sostenibilitat, conservació, accessibilitat i rehabilitació integral**, especialment en edificis en àrees de regeneració o comunitats vulnerables. "**

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària acuerda pedir al Consell Insular d'Eivissa que continue cooperando la financiación municipal para destinar recursos a la mejora y rehabilitación de nuestros núcleos urbanos.

**SEGUNDO.** - El Pleno del Ajuntament de Santa Eulària acuerda pedir al Govern de les Illes Balears que mantenga y refuerce los programas de ayudas a administraciones y particulares para la conservación y rehabilitación de edificios y viviendas.

**TERCERO.** - Estudiar modificar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras para establecer una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, tal y como permite la letra e) del apartado 2 del artículo 103 de la Ley Reguladora de les Haciendas Locales.

**CUARTO.** - El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta el Govern Autonómico y estatal a aplicar y ampliar todas aquellas deducciones fiscales en IRPF que incentiven la inversión en la mejora y rehabilitación de las viviendas de nuestros vecinos.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=21>

**22. Ver la moción del grupo municipal Unides Podem para declarar el municipio de Santa Eulària des Riu en espacio libre de genocidio, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

### " EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En los últimos meses o ya años hemos visto como se ha tergiversado la palabra antisemitismo, confundiéndola con el término de anti-sionismo. Y creemos que es importante aclarar que nada tiene que ver una cosa con la otra. El antisemitismo es una forma de discriminación o prejuicio contra los judíos, tanto en el plano religioso, el plano cultural o el étnico-racial que incluye hostilidad, violencia y estereotipos sobre el pueblo judío y su cultura. Estigmas que jamás tienen ni tendrán cabida en una sociedad democrática del siglo XXI. Surgió de hecho mucho antes que en la creación del Estado de Israel, y se manifestó de manera extrema en hechos históricos como el Holocausto.

El anti-sionismo sin embargo es la oposición al movimiento sionista, que propugna la creación y mantenimiento de un Estado judío en la región de Israel, los anti sionistas rechazan la ideología sionista. Es posible ser judío y anti sionista, y criticar políticas del gobierno israelí no es necesariamente anti-sionismo o antisemitismo.

Desde hace años, el Estado de Israel gobernado como dicho por los sionistas, lleva a cabo un genocidio contra la población palestina en Gaza. Bombardeos indiscriminados, asedio total, bloqueo de la ayuda humanitaria, destrucción de infraestructuras esenciales y desplazamientos forzados conforman una política de exterminio que ha sido calificada y denunciada por organizaciones internacionales de derechos humanos, agencias de la ONU y expertos en derecho internacional.

La devastación de Gaza constituye indicios claros de genocidio, según la Convención de la ONU de 1948, que lo define como la destrucción total o parcial de un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Más de 63.000 personas han sido asesinadas según los datos oficiales, otras fuentes barajan cifras muchísimo más altas que estas —la mayoría civiles, incluidos miles de niños y niñas—, más de 150.000 han resultado heridas y cerca de 2 millones han sido desplazadas forzosamente siempre según los datos oficiales. En este contexto, y ante la urgencia de que las instituciones públicas asuman su responsabilidad ética, política y legal, personas miembros de Podem Illes Balears; personas de la sociedad civil de Illes Balears y también activistas de Ibiza, se embarcaron en la "Global Sumud Flotilla" el pasado 31 de agosto.

Se trata de una flota coordinada y no violenta -compuesta en su mayoría por pequeñas embarcaciones-, que parten de distintos puertos del Mediterráneo para romper el asedio ilegal impuesto por la ocupación israelí en Gaza. Es una acción humanitaria formada por activistas de más de 40 países, cuyo objetivo es abrir un corredor humanitario para hacer llegar la ayuda humanitaria básica al territorio palestino; además de visibilizar la firmeza de ciudadanos del mundo que apuestan por reafirmarse en visibilizar su compromiso con los Derechos Humanos y la Paz Internacional, como base de relaciones diplomáticas multilaterales entre los diferentes pueblos y territorios del mundo. El Estado de Israel es señalado por la Comunidad Internacional y las Naciones Unidas por graves violaciones del derecho internacional, lo que hace más acuciante tomar acciones políticas de resolución de este conflicto en el denominado Oriente Medio.

A día de hoy dos de las embarcaciones han sufrido ataques con drones por parte del ejército de Israel que una vez más incumple las leyes internacionales y ataca un objetivo en suelo de otro país mientras la comunidad internacional mira a otro lado. No podemos consentir que la inacción de las instituciones contribuya a sostener el genocidio del pueblo palestino.

Hace poco el Ayuntamiento de Alcudia aprobó una moción impulsada por Unidas Podemos en la que acordaban mostrar solidaridad del municipio con el pueblo palestino, condenando las violencias ejercidas contra la población civil; solicitar un alto el fuego inmediato, la apertura de corredores humanitarios y el acceso sin restricciones de ayuda humanitaria a la población civil de Gaza. Adoptar pasos y medidas diplomáticas firmes en favor de la paz y los derechos humanos en Palestina son clave para que la ONU lidere y actúe de manera firme e inmediata para resolver la situación. Esta es la razón y motivo para trasladar



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

esta moción y sus consecuentes acuerdos, al Ministerio de Asuntos Exteriores; al Parlamento Europeo y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En la misma línea, el pasado día 8 de septiembre, Pedro Sánchez anunció en el Palacio de La Moncloa, la elaboración de un Real Decreto Ley con nueve medidas que consolidan -principalmente-, un embargo comercial de armas al Estado de Israel. Así pues, se refleja que, aunque sea demasiado tarde, desde el Gobierno Estatal, como la Comunidad Internacional ya toman medidas en este sentido; y Santa Eulària des Riu no se puede quedar atrás.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la adopción de los siguientes **ACORDS**

1. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu reconoce que el estado de Israel está cometiendo un genocidio sobre el pueblo palestino, tal y como ya lo han reconocido otras instituciones como la ONU o la Corte Internacional de Justicia.
2. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu condena el genocidio que el Estado de Israel está perpetrando contra el pueblo palestino y que, en el último año y medio, han supuesto según los datos oficiales disponibles, en el asesinato de más de 63.000 personas; así como casi dos millones de personas desplazadas, mostrando su plena solidaridad con toda la población afectada.
3. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu exige al Gobierno de España a cumplir íntegramente con cada una de las nueve medidas enumeradas en el anuncio del Real Decreto del pasado 8 de septiembre de 2025.
4. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu condena el bloqueo de la ayuda humanitaria y el uso del hambre como método de guerra sobre la población de Gaza, y exige al Gobierno de España a garantizar la seguridad de la Acción "Global Sumud Flotilla".
5. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a procurar no incluir en sus contratos a entidades, artistas o deportistas vinculados directamente con el genocidio que se está cometiendo con el pueblo palestino, bajo las premisas de paz y solidaridad internacional.
6. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu manifiesta adherirse a la red de ciudades ELAI - (Espacios Libres de Apartheid Israelí)-, que supone una ruptura de las relaciones institucionales, académicas; culturales; deportivas, comerciales y de cualquier otro tipo con el Estado de Israel, así como el boicot a productos de los territorios ocupados ilegalmente por dicho Ejecutivo sionista, mientras éste no cese su ofensiva genocida en la zona de conflicto.
7. Trasladar estos acuerdos a la Delegación de Gobierno de España, al Parlamento Europeo y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ."

El Pleno de la Corporación, trece votos en contra de los miembros del grupo popular, cinco abstenciones del grupo municipal socialista, y un voto a favor del grupo municipal Unides Podem, ACUERDA DENEGAR la propuesta presentada por el grupo municipal Unides Podem para declarar a el municipio de Santa Eulària des riu en espacio libre de genocidio.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=22>



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**23. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.**

Se dan por enterados

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=23>*

**24. Ruegos, mociones y preguntas.**

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20250925&punto=24>*

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 13:50 horas, de la que se extiende la presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico, procediendo a continuación a dar paso a las intervenciones del público presentes en la sala.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.